



# CORTES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

Año 1982

Núm. 64

## COMISION DE EDUCACION Y CIENCIA

**PRESIDENTE: DON MIGUEL DURAN SANTOS**

**Acta taquigráfica de la sesión celebrada el jueves, 18 de febrero de 1982**

---

*Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.*

### PROYECTO DE LEY DE AUTONOMIA UNIVERSITARIA (continuación)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.  
El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, como es habitual a estas horas, para protestar por este nuevo retraso de veinticuatro minutos exactos con respecto a la hora de la convocatoria, máxime cuando, tras su llamada al orden hace ya dos o tres días, todos los Grupos aquí presentes, incluidos los dos que apoyan al Gobierno, se comprometieron a acelerar en lo posible la tramitación de esta Ley. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre. Yo le rogaría que, puesto que esta Mesa procura ser flexible en los turnos tanto a favor como en contra y en los de rectificaciones, tuviera en cuenta el señor Aguirre que algunas veces también hemos de ser, a pesar de todo, flexibles hasta en el horario. Que conste que esta Mesa procura ser puntual cada día, como le consta a su señoría.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, señor Presidente. Me consta que, efectivamente, la Presidencia y buena parte de esa Mesa es sumamente puntual. Lo que sugiero es que para la próxima sesión sincronicemos previamente los relojes con tiempo suficiente para, de esa forma, mantener un calendario uniforme para todo el Estado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Yo le agradezco sus votos para que esta Ley pueda salir cuanto antes hacia el Pleno.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para anunciar que en el artículo 27 tenemos enmiendas «in voce» que queremos defender.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

Tiene la palabra la señora Vintro respecto al voto particular del primer informe del texto de la Ponencia.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, en la medida en que se han anunciado modificaciones o propuestas de modificación, yo agradecería conocerlas antes de defender mi voto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintro.

Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Con respecto a este artículo 27, para precisar que tenemos un voto particular al apartado 1 y luego una enmienda, la 434, al apartado 2. Como son dos temas absolutamente diferentes, los defenderemos en momentos distintos. Yo me limito ahora al voto particular que afecta al apartado 1.

De lo que se trata es de volver al texto que aparecía en el informe de la primera Ponencia, que supone, en concreto, la desaparición del término «públicas». Quedaría entonces así: «Los Estatutos de las Universidades regularán sus órganos de gobierno y administración de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 6.º de la presente Ley». Desaparece el término «públicas».

¿Qué significa esto? En estos momentos, tal como está redactado, este artículo afecta exclusivamente a las Universidades del Estado y de las Comunidades Autónomas. Si suprimimos el término «públicas», afectará a todas las Universidades y, en consecuencia, a las privadas.

Lo que en el artículo pretende decir es que todas las Universidades, y con eso hace referencia al artículo 6.º ya aprobado, al establecer sus órganos de gobierno tendrán en cuenta, sin precisar más, una participación de los sectores académi-

cos y de los sectores sociales en la dirección de la Universidad.

Nosotros pensamos que, en el momento en que no se dice si esa participación tiene que ser mucha o poca, si tiene que ser consultiva o vinculante, es el mínimo de democracia participativa lo que se está exigiendo y que, en consecuencia, es razonable aplicarlo también a las Universidades privadas y no solamente a las públicas.

Esta es, por tanto, nuestra propuesta: desaparición del término «públicas».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, en relación con la enmienda 582, que pretende la supresión del apartado 2, como se ha anunciado una enmienda «in voce» y uno empieza ya a aprender mucho en esta Comisión de Educación, si esa enmienda «in voce» fuera la supresión del apartado 2, se daría por satisfecha esta parte y retiraría su enmienda 582.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, muchas gracias, renuncio a ella.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, para manifestar que el texto de mi enmienda era exactamente el mismo que ha defendido el señor Lazo y por idénticas razones, por lo cual la doy por defendida, asumiendo sus palabras.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintro.

El señor Vargas-Machuca tiene la palabra.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Para defender una enmienda de supresión al apartado 2, en la que se habla concretamente de la exigencia de un «quantum» de participación en las votaciones para que haya una determinada representación en los órganos de gobierno.

Nosotros pedimos la supresión de esta cláusula

de penalización del derecho de participación. Advierto a la Comisión que la argumentación que voy a dar, el principio que voy a defender y la intensidad con que lo voy a hacer vale exactamente para los otros artículo de esta Ley donde se incluyan cláusulas de penalización, y en concreto para la Disposición transitoria primera, que se refiere al claustro constituyente. Por tanto, que se vincule la defensa de esta enmienda y los principios por los que se defiende a este artículo y a los preceptos conectados con él, como es la Disposición transitoria primera, en la que también, de alguna manera, aparece ese fantasma de la cláusula de penalización en lo que se refiere a los claustros constituyentes.

Nos parece que el derecho que se recoge de participación de los sectores es no sólo un prurito, una idea filosófica, sino un mandato del artículo 27, números 5 y 7, de la Constitución. Por tanto, al dimanar del artículo 27 de la Constitución, es un derecho que, a nuestro juicio, no es ni constitucionalmente razonable o justificable limitar ni políticamente oportuno dificultar. Porque, además, en la propia Ley, en el artículo 6.º, se habla de garantizar la participación. Así pues, esta cláusula de penalización, si se mantiene, está claro que puede cercenar el derecho a la participación de algún sector, al exigir un «quantum» de participación en la misma.

Pensamos, en primer lugar, que esto es anticonstitucional porque la propia Constitución garantiza este derecho, que, como digo, no puede ser limitado y restringido por esta Ley. Y lo quiero poner en conexión con la sentencia del Tribunal Constitucional en relación al Estatuto de Centros, en cuya sentencia se hablaba expresamente, al referirse a cláusulas del artículo 18 o del artículo 34, que de alguna manera limitaban el derecho, recogido en la Constitución, a la participación, de que el derecho a la participación no podía ser de ninguna manera limitado por una Ley ordinaria.

Pero, aparte de que nos parece anticonstitucional esa filosofía de la penalización en función de la abstención, nos parece también —cosa que también es grave— políticamente inoportuna. Porque nosotros consideramos que esta Ley, que lleva camino de ser buena, es una Ley que debe tener el propósito y la voluntad de aceptabilidad plural y de perdurabilidad. Y no nos parece que sea una actuación políticamente inteligente el situar esta cláusula innecesaria y, como digo, de

dudosa constitucionalidad, porque puede provocar, de alguna manera, la hostilidad de algún sector importante, como es el sector estudiantil, a mi juicio sin ninguna necesidad.

Por tanto, el mantenimiento de este apartado y de todos aquellos apartados donde se penaliza la participación de algún sector reduce, obviamente, a nuestro juicio, las cotas de democratización y fragiliza, cosa que nos parece grave, la credibilidad de los legisladores en lo que se refiere a la voluntad de fomentar la participación.

Yo entiendo que no es con el arma de esta penalización como se ahuyenta la abstención y como se favorece la participación, sino ofreciendo un instrumento legal que haga apetecible y viable la participación.

Y pienso que la LAU, esta Ley, es una oportunidad excelente que no se debe ensombrecer y que no se debe deteriorar con preceptos como éste. Por eso pedimos la supresión de este apartado 2 del artículo 27 y que se entienda que para nosotros este es un tema de enorme importancia, y de enorme importancia no sólo la defensa del principio de la no penalización, sino que ese principio luego se materialice cuando se hable del claustro constituyente.

Por tanto, que no se entienda en absoluto que esta es una defensa puramente retórica o testimonial, sino que es una defensa que para nosotros supone bastante el que ni aquí, ni en lo referente al claustro constituyente, se incluya ningún tipo de cláusula de penalización.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para manifestar mi deseo de defender, cuando proceda y cuando la marcha del debate que esta Presidencia establezca lo permita, las enmiendas que tengo pendientes.

El señor PRESIDENTE: Exactamente la enmienda número 186 al apartado 1. (*Pausa.*) Puede proceder a su defensa.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo no sé si voy a defender la enmienda número 186, o la 744, del Grupo Parlamentario Centrista, porque son idénticas. En cualquier caso, mantien-

go tanto una como otra; por tanto, estoy en el uso de la defensa de mis propias enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, límitese a defender la suya.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Es que son las dos mías, señor Presidente, porque la 744 la tengo también asumida como voto particular de este Diputado.

El señor PRESIDENTE: Correcto. Como voto particular, y concretándolo a su persona, me parece muy bien.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: La enmienda inicial al artículo 27.1 se basaba simplemente en quitar la referencia al artículo 6.º porque parece que es limitar las bases en que tiene que establecerse esta Ley, en lo referente a este artículo, al simple hecho del artículo 6.º, y máxime en la posterior redacción que ha tenido.

En este sentido la enmienda mía dice: «Los Estatutos de las Universidades Públicas regularán sus órganos de gobierno y administración de acuerdo con los principios establecidos en el Título preliminar de la presente Ley». Por tanto, aquí ya aparecen dos hechos a destacar. Estas enmiendas se referían a un texto del proyecto inicial donde figuraba la palabra «públicas», que yo, por supuesto, trato de mantener en la enmienda que estoy defendiendo. En segundo lugar, supera la mera redacción y referencia al artículo 6.º con algo más enriquecedor, que es la referencia a todo lo que se establece en el Título preliminar. Podría poner ejemplos que harían ver la precariedad del actual articulado en cuanto que parece ser que se echa en olvido cosas importantísimas que configuran precisamente la filosofía que, al menos teóricamente, quiere establecer esta Ley.

Por otra parte, la referencia es a las Universidades Públicas, porque aquí hay un tema, y me alegro que en este sentido hoy se manifiesten paralelas fuerzas que ya estuvieron iguales en su posición, tanto en la primera Ponencia como... (*Varios señores Diputados conversan entre sí.*)

Señor Presidente, acudo simplemente a que me ampare para poder seguir hablando con tranquilidad.

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio, por favor! Puede continuar, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Gracias, señor Presidente. Decía que fuerzas políticas que hoy se han manifestado concordes días anteriores no lo hicieron así, y me satisface que hayan coincidido hoy en querer suprimir lo que constituye el núcleo, o por lo menos uno de los puntos esenciales de ese núcleo, de una concepción libre de la autonomía universitaria.

Me parece que es un simple fraude a la autonomía universitaria esta actitud uniformista de plantear lo público y lo estatal como paradigmático de la vida social, y esto es lo que late detrás de las propuestas que aquí se están escuchando y que figuraban ya escritas en torno al artículo 27. Es poner como paradigma lo público y, con un sentido claramente restrictivo de la autonomía, máxime en el tema universitario, se hace un auténtico fraude a esa autonomía.

Por otra parte, aquí se ha hecho referencia en relación con este mismo artículo a la Constitución y al derecho de participación, en el que estaríamos de acuerdo, con ciertas matizaciones, al igual que también estaríamos de acuerdo con las matizaciones propias a lo que realmente dijo el Tribunal Constitucional en determinado tema y en determinado proyecto, que ya consideramos en este Parlamento.

Pero ya que se cita la Constitución, lo que pido es que la Constitución se cite completa, y hay un artículo, el 27.6, que con el actual tratamiento del artículo 27 —coinciden los números—, resulta que es un olvido flagrante de lo que es un mandato constitucional consagrado en el número 6 de ese artículo 27 de la Constitución española, lo mismo que lo sería del artículo 13 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que, por el artículo 10.2 de la propia Constitución, también han de tenerse en cuenta al desarrollar estos temas de libertad de enseñanza.

Voy a leer algunas referencias de un informe, especialmente caro para algunos de los intervinientes posteriores, en el que se hace precisamente un análisis de cómo este artículo 27.1 al extender a las Universidades privadas (porque esto es lo que paladinamente, y yo se lo agradezco, ha reconocido el señor Lazo al suprimir «públicas»; no es que se suprima «públicas», es que se incluyen las privadas. Parece que son dos cosas distintas, pero me he alegrado cuando él lo ha reconocido con esa claridad meridiana); al extender, decía, la configuración del artículo 6.º, por cierto

modificado merced a las enmiendas 237 y 265 del Grupo Parlamentario Comunista, resulta que si antes yo ya defendía el que desapareciese la referencia al artículo 6.º, simplemente por una razón de degradación en cuanto a los principios en que se tiene que basar el desarrollo de este artículo, ahora cobra mayor interés mi enmienda, puesto que ese artículo 6.º ha sido modificado ampliamente.

Por tanto, señor Presidente, pido que tanto la enmienda 186 suscrita inicialmente por mí, como la 744, que también está suscrita ya por mí al constituir un voto particular, se sometan a votación el texto es el mismo para, en su día, poder defenderlas en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, para referirme a las dos últimas propuestas que han sido hechas en nombre del Grupo Parlamentario Socialista por los señores Lazo y Vargas-Machuca y, tangencialmente, hacer referencia a algunas de las intervenciones que me han precedido.

En cuanto al apartado 1, el Grupo Parlamentario Centrista está totalmente de acuerdo en que se suprima la palabra «públicas», y lo estimamos así porque precisamente eso quiere decir que obliga a las privadas, y obliga a las privadas en el artículo 6.º, que no es todo lo que tiene que cumplir una Universidad, pues, respetando la libertad de creación de centros superiores de enseñanza, para que se la pueda reconocer como Universidad, tiene que cumplir la legalidad y, por tanto, el espíritu general que inspira a esta Ley. Y es suficientemente expresivo el artículo 6.º: «Las Universidades» (no dice ni públicas, ni privadas, ni estatales), «las Universidades se organizarán de forma que quede asegurada» (en las públicas de la forma que después vamos a ir dictaminando; en las privadas, como les parezca oportuno), pero de tal manera «que quede asegurada la participación y responsabilidad en su gobierno y funcionamiento, tanto de representantes de los intereses generales de la sociedad como de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria».

Hago esta precisión, quizá un poco más larga, porque no se entienda que estamos aquí atacando ni defendiendo, sino sentando un principio que es básico en esta Ley, como es el del 6.º la participa-

ción en los órganos de gobierno. ¿Cómo? Ya lo harán las privadas como les parezca; después entraremos a debatir cómo se debe hacer en las públicas y en las estatales.

De modo que aceptamos de pleno la propuesta de supresión de «públicas». Sin embargo, nos parece que no debemos aceptar la supresión del apartado 2 del informe II de la Ponencia.

Quisiera recordar al señor Vargas-Machuca, y a través de él al Grupo que ha representado, que este párrafo se mantiene a lo largo de todas las vicisitudes por las que ha pasado esta Ley, tanto en Ponencia como en Comisión. Aparece sólo con una diferencia, que es el 50 por ciento en el proyecto del Gobierno; se mantiene con el 50 por ciento de quórum necesario para no penalizar en lo que llamaríamos informe I; se matiza de una manera distinta en el dictamen y vuelve a aparecer en el informe II.

Si una serie de parlamentarios que han intervenido en todo este proceso han dado esta importancia al tema, nosotros hemos buscado una fórmula que, quitando el explicitar la penalización, sí mantuviese el espíritu de lo que fue el dictamen primero de la Comisión. El dictamen primero de la Comisión decía que los Estatutos de las Universidades determinarían el porcentaje mínimo de participación en la elección de representantes para los órganos colegiados, etcétera. Por tanto, demos a los Estatutos de las Universidades, dentro de la autonomía que queremos darles, también la de fijar su normativa electoral y, por supuesto, si prosperase nuestra propuesta de texto aquí, con las matizaciones que se consideraran oportunas por los señores comisionados y por la mayoría, si aceptamos que el mismo espíritu se levase a la Disposición transitoria primera, número 2 nuevo, que establece una penalización. Si quitamos aquí la penalización, quitémosla en la transitoria primera, párrafo 2 nuevo del texto del informe de la Ponencia; pero no quitémosla del todo, sino que voy a pasar a la Mesa, después de dar lectura, una propuesta que, repito, está en el espíritu del dictamen número uno, para ir entendiéndonos, que diría: «Para la elección de los representantes de los distintos estamentos en los órganos colegiados de Gobierno se procederá por sufragio universal libre, individual, directo y secreto, estableciéndose por los Estatutos de cada Universidad la normativa electoral aplicable que, en todo caso, habrá de establecer el porcentaje mí-

nimo de votos emitidos para que se consideren válidamente elegidos los representantes».

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente, yo me felicito de que el Grupo Centrista acepte ahora lo que fue en su día la enmienda 265 de nuestro Grupo, cuando el proyecto inicial decía: «Los Estatutos de las Universidades del Estado...», nosotros pedíamos la supresión de «...del Estado»; ahora lo habían cambiado por «públicas» y pedíamos la supresión de «públicas» y que efectivamente este artículo, de carácter general, sea aplicable a todas las Universidades.

Con relación al apartado 2, nosotros teníamos también, al igual que ha manifestado el Grupo Socialista y por razones coincidentes y, por tanto, tampoco voy a repetirlas, la propuesta de supresión. En estos momentos el Grupo Centrista ha ofrecido una modificación que a mí me parece, por lo menos, importante, sobre todo en este compromiso de trasladar esta modificación también a la Disposición transitoria primera, que es, al menos para mi Grupo, un caballo de batalla importante en la Ley, no sólo por esta parte sino por más elementos de aquella disposición, pero todo aquello que contribuya a quitar elementos negativos, al menos desde nuestra perspectiva, a la participación de los distintos sectores universitarios, es bien recibida. Sin embargo, yo le agradecería, señor Presidente, que se nos pasara por escrito este texto porque hay alguna afirmación de «en todo caso» y «deberán», que me gustaría leer con un poco de detenimiento porque, como el señor Gómez Angulo ha anunciado además la posibilidad de aceptar perfeccionamientos, quizá me atrevería a sugerir alguno y esperar de su comprensión la aceptación de los mismos. Por tanto, ruego, sin interrumpir la sesión, que se me facilite una copia del texto que propone el señor Gómez Angulo o, si algún otro miembro de la Comisión lo solicita, que se nos diera rápidamente.

El señor PRESIDENTE: Ruego a los Grupos que han presentado votos particulares o enmien-

das transaccionales que, por favor, hagan llegar a la Mesa el texto cuanto antes.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, yo entiendo que en el afán reformador de los dos Grupos Parlamentarios que nos modifican la Ley se atribuyan cambios sustanciales en la misma, pero, como muy bien ha recordado la señora Vintró, respecto a la primera modificación que hay en el apartado 1 del artículo 27 había la enmienda del Grupo Comunista y la nuestra, número 918, que, por cierto, fue duramente combatida en la primera Comisión por parte del Grupo Centrista.

Con respecto al segundo apartado, nosotros tenemos una enmienda, la número 919, que me parece más correcta porque deja un campo de actividad y de decisión a la propia Universidad y va en la línea de considerar que las Universidades pueden regirse, al menos en aspectos como éste, y no intentar limitarlas como en las propuestas, incluso en la última —más abierta, hay que reconocerlo— del Grupo Centrista. Nuestra enmienda diría lo siguiente: «Los Estatutos de las Universidades públicas determinarán la forma de estimular la participación de los diversos estamentos en la elección de representantes para los órganos colegiados, especificando, entre otras medidas, la relación entre la participación de votantes a los procesos electorales y la representación que se obtenga». Es decir, dejamos abierto el principio de representación para que lo fijen los Estatutos de las propias Universidades.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Era exclusivamente para pedir la remisión por escrito a todos los Grupos de la enmienda que piensa presentar UCD, pero, como ya lo ha hecho la señora Vintró, no tengo absolutamente nada que decir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, muchas gracias. Nosotros que, por la enmienda defendida por el señor Vargas Machuca, estamos por la supresión de la penalización, como ha quedado claro, nos congratula que el

Grupo Centrista acepte esta supresión y la extienda también a la Disposición transitoria en que se incluye.

No se trata de hacer aquí una guerra de quién tenía incorporadas en sus enmiendas posiciones similares. Quisiera, con toda cordialidad, recordar a los Grupos Parlamentarios que así se han manifestado, que es cierto que eso es así, pero para conseguir y hacer posible que la Ley salga adelante, y para conseguir que unos y otros aceptemos, respectivamente, enmiendas que la hagan salir adelante, es necesario participar, como nosotros lo hemos hecho en este acuerdo, con el Gobierno y el Grupo Centrista. No me parece correcto decir que no se tienen esas enmiendas, sino el distinto tratamiento de atribuirse las enmiendas que salen y criticar aquellas partes del acuerdo que de alguna manera permiten —digamos— mantener posiciones individuales. Me parece perfecto que se mantengan enmiendas. Nuestro Grupo ha escuchado siempre con sumo interés todo lo que se dice. Lo único que queremos manifestar, y ningún Grupo Parlamentario puede en absoluto molestarse por eso, es que los acuerdos suponen aceptación mutua de cosas (en este caso nos congratula mucho que coincida con otras enmiendas), pero al mismo tiempo nos parece necesario poner de relieve que éstos son los precios que se pagan por hacer estos acuerdos. Por consiguiente, yo significaría que cuando esos acuerdos no gustan a otros Grupos Parlamentarios lo compensen por las cosas que les gustan, pero que no se dé tratamiento desigual a lo que supone un pacto general o global, que en este caso coincide con enmiendas que son muy razonables del Grupo Comunista y me parece que de la Minoría Catalana también, pero otras veces se nos ha atacado en posiciones que hemos defendido. Digo que todo eso está en el conjunto de un acuerdo general y global al que nos gustaría que se incorporasen todos los demás Grupos Parlamentarios.

En relación con esta propuesta alternativa del Grupo Centrista, nosotros no tenemos ningún inconveniente en que se incorpore esta remisión porque pensábamos incorporar un artículo 35.2, que ya no sería necesario si esto se incorpora, pero siempre que la enmienda del Grupo Centrista sea una enmienda —digamos— de remisión aséptica. La enmienda dice: «Para la elección de los representantes de los distintos estamentos en los órganos colegiados de Gobierno se procederá por sufragio universal libre, igual, directo y secre-

to, estableciéndose por los Estatutos de cada Universidad la normativa electoral aplicable». Nos parece que eso es correcto y que es una remisión, por lo que sobraría la frase: «En todo caso, habrá de establecer el porcentaje mínimo de votos emitidos». De tal manera si el Grupo Centrista está de acuerdo en esta supresión, nosotros no sólo aceptamos la enmienda, sino que nos congratulamos de este acuerdo y anunciamos que no presentaremos en el artículo 35 ninguna modificación en relación con este tema, por considerar que ya está regulado aquí.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Para fijar la posición de mi Grupo en relación con este artículo 27.

Quiero unirme a la petición que han hecho los representantes de otros Grupos con anterioridad, en el sentido de conocer la propuesta a este apartado 2 que el Grupo Centrista parece que ha anunciado, porque la interpretación a dar —sin tener delante ese texto— no me resulta muy clara. Por una parte, se trata de traer aquí un precepto que parece ser iba a introducirse en el artículo 35.2, pero no sé si en el mismo tenor de la propuesta que nos iban a hacer a dicho artículo.

En este sentido, reitero esa petición para poder pronunciarme tanto en relación a la redacción del apartado 1 como del apartado 2.

El señor PRESIDENTE: En breves momentos les será entregada a los distintos Grupos copia de la propuesta que ha hecho el Grupo Centrista.

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señor VINTRO CASTELLS: Para manifestar que me han parecido un poco insólitas las manifestaciones del señor Peces-Barba en nombre del Grupo Socialista.

No discuto a ningún Grupo Parlamentario su posibilidad de establecer acuerdos o pactos con las fuerzas que les parezca más oportuno. Lo que me parece absolutamente increíble es que cuando estos pactos se han establecido bilateralmente —lo cual es una de las posibilidades— se pretenda que quienes no han participado ni tenido la menor opción a manifestar su criterio respecto a los textos que se pactaban, luego tengan que asumírselos sin más. Me parece absolutamente impres-

cindible que los distintos Grupos que no hemos participado en este acuerdo que, repito, es perfectamente legitimo, manifestemos nuestro criterio tanto si es coincidente como si es discrepante. Lo contrario sería una tomadura de pelo a la dignidad parlamentaria.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Comprendo el celo paternal respecto a este proyecto de ley que nos presentan los Grupos Centrista y Socialista, pero yo únicamente explicaba que había una enmienda «in voce» que era exactamente igual que dos enmiendas presentadas anteriormente al proyecto de ley inicial y me parece oportuno que, habiendo unas enmiendas previas, éstas se conocieran. No tiene nada que ver cómo se han llevado las negociaciones respecto a estos textos definitivos que se van renovando en cada sesión

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para tranquilizar a la señora Vintró y al señor Gasóliba.

En absoluto ha sido mi intención molestarles —creo que lo he dicho en mi intervención—, sino poner de relieve que muchas veces las enmiendas razonables salen porque hay acuerdos para que sea posible que salgan. Naturalmente que respetamos el derecho de todos los Grupos Parlamentarios a decir lo que les parezca, pero yo he expresado mi deseo, primero, de que se reconozcan los progresos que hace la Ley —como en este caso se han reconocido—, y, segundo, que al mismo tiempo, en este debate libre y abierto, podamos incorporar el apoyo a la Ley de todos los Grupos, cosa que sería muy bueno para ella.

Por consiguiente, lejos de nuestra voluntad intentar tomar el pelo a nadie, sino, al contrario, nuestra intención es siempre unir y no separar.

El señor PRESIDENTE: Respecto a la enmienda número 131, del Grupo Andalucista, tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, me da un cierto temor decir que el Grupo Andalucista también tenía una enmienda que propo-

nía la supresión del apartado 2, después de las manifestaciones del señor Peces-Barba, pero estaba antes.

Lo que quería decir era que el Grupo Andalucista se suma totalmente a las manifestaciones de la señora Vintró con respecto a la postura que ha tenido el señor Peces-Barba sobre la petición un poco velada de que los demás Grupos Parlamentarios se sumen a un acuerdo en el que no han participado. También quiero decir que el Grupo Andalucista mantiene la enmienda 131 porque parece ser que se iba a suprimir, según la explicación del señor Vargas-Machuca, aunque parece ser que hay otro apartado 2. De todas formas, como esto puede cambiar hasta que llegue al Pleno, el Grupo Andalucista mantiene la enmienda 131.

El señor PRESIDENTE: Estamos a la espera del texto del Grupo Centrista, a fin de que todos los Grupos puedan tener perfecto conocimiento antes de proceder a las votaciones.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Estaba esperando a que se distribuyese el texto —como han solicitado los señores comisionados—, pero anticipo a la Mesa y a la Comisión que aceptamos que termine el párrafo en «la normativa electoral aplicable» porque, si buscamos la autonomía de la Universidad y el Grupo Socialista retira la enmienda al artículo 35, 2 como ha dicho, nos parece que se da más autonomía a la Universidad con la modificación que propone el Grupo Parlamentario Socialista y que nuestro Grupo acepta; de tal manera que la enmienda que he pasado a la Mesa quedaría en la siguiente forma: «Para la elección de los representantes de los distintos estamentos en los órganos colegiados de Gobierno se procederá por sufragio universal libre, igual, directo y secreto, estableciéndose por los Estatutos de cada Universidad la normativa electoral aplicable». Lo cual es consecuente con la Disposición transitoria primera —ya llegaremos a su debate— que en el punto primero dice que como hay una transitoriedad y la Universidad no está creada en ese momento, el Gobierno dictará la normativa electoral. Nos parece congruente la postura del Grupo Parlamentario Socialista y la apoyamos, retirando las tres últimas líneas de nuestra enmienda, terminando en la palabra «aplicable».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Quería pedir que la votación de este párrafo segundo, que sería de supresión primero del existente, y luego la de la alternativa del Grupo Centrista tal como ha quedado formulada, se uniese por razón de congruencia y concordancia y quedase ya resuelta ahora la votación de la Disposición transitoria primera, número 2 nuevo, que es la fórmula habitual puesto que es el mismo asunto, y dejar resuelto el tema conjuntamente como ha dicho el señor Gómez Angulo. Sería la modificación en el artículo 27, con la supresión de la penalización en el número 2 del 27, y la votación del número 2 nuevo de la Disposición transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: Ruego a los señores comisionados excusen unos momentos mientras llega el texto, para que después, a la vista del mismo, me indiquen si procede o no iniciar las votaciones. *(Pausa.)*

Se va a proceder a repartir el texto propuesto por el Grupo Centrista sin salir de esta sala.

Se conceden unos breves minutos para que los señores comisionados puedan tener idea del texto.

Me permito recordar a los señores comisionados que el portavoz centrista había suprimido a partir de «aplicable».

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: A los únicos efectos de señalar que, en el texto manuscrito que se ha pasado a la Mesa, se ha deslizado un error. Debe decir «sufragio universal libre, igual, directo y secreto» y no «libre y secreto».

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Objetivamente era para pedir una explicación al proponente de esta enmienda sobre este texto que acaba justamente ahora de dilucidar. Yo pensaba que a lo mejor había alguna otra modalidad de sufragio universal libre y por eso estaba repetido este término. Veo que no es producto de ningún acuerdo sino que se trata, pura y simplemente, de un error

y, efectivamente, así consta a partir de la explicación del señor Gómez Angulo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: En primer lugar, como cuestión de orden, yo rogaría a la Presidencia, en contra de la solicitud de algún otro Grupo, que no se sometiese a votación en estos momentos conjuntamente este artículo 27, en su apartado 2, con el contenido de la Disposición transitoria primera-dos. Creo que son dos cuestiones diferentes, aunque se refieran al tema de las participaciones. Son dos cuestiones diferentes en cuanto que una hace referencia al claustro provisional y creo que es conveniente que cuando se trate este importante tema del claustro provisional se delibere y se voten también todas las cuestiones referentes al mismo, entre ellas éste de la participación.

Por eso, la solicitud de mi Grupo sería que en estos momentos simplemente votásemos y considerásemos lo referente a este artículo 27.

En relación al contenido del mismo, la postura de mi Grupo Parlamentario se concreta en mantener como voto particular, a la vista de las propuestas que se han hecho, la última redacción de la Ponencia.

Por lo que se refiere al apartado primero, solicitamos la supresión de la palabra «pública» y a efectos de no alargarme en esta intervención, creo que las razones de esta supresión están suficientemente justificadas en la defensa que de su enmienda ha hecho mi compañero señor Díaz-Pinés.

En cuanto al apartado segundo, mantengo como voto particular la fórmula que inicialmente ofrecía la Ponencia en este punto, entendiendo que no hay que verla como una cláusula de penalización tal como se ha querido expresar esta mañana aquí, sino más bien como un intento de acomodar la representación a la participación o, incluso, como se pone de manifiesto también en algunas otras enmiendas, se puede ver como una cláusula que intenta fomentar o estimular la participación de los distintos estamentos de la vida universitaria.

Quiero decir a este efecto que esta cláusula que, insisto, no hay por qué verla como cláusula de penalización, es una cláusula que se encuentra recogida en otros ordenamientos jurídicos uni-

versitarios extranjeros, perfectamente democráticos y representativos, por una parte; y por otra, que los distintos Grupos políticos hasta este momento, en las distintas fases de la atípica tramitación de este proyecto, han venido manteniendo este precepto, y aunque sea de sabios rectificar, creo que ello pone de manifiesto que no hay ciertamente en el mantenimiento del mismo ningún ataque a la representación o a la participación estudiantil o de otros estamentos universitarios, sino más bien todo lo contrario.

Por estas razones, como digo, mi Grupo político hace suyo el informe inicial de la Ponencia y lo defenderá como voto particular.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Nosotros creemos que no se puede impedir, por la petición de un Grupo Parlamentario, el que dos temas como éste se voten al mismo tiempo. Porque exactamente lo que dice el número segundo de esa Disposición transitoria primera es lo mismo que se quiere suprimir aquí, y se ha expresado la voluntad, al menos de varios Grupos que representan muy mayoritariamente esta Comisión, de que los temas son conexos y es de competencia de la Presidencia el decidir.

En segundo lugar, quisiera decirle al señor De la Vallina que a nosotros no nos impresiona en absoluto la existencia en el Derecho comparado universitario de cláusulas sancionadoras, porque en los países donde esas cláusulas sancionadoras existen, en concreto en Francia, no está reconocido con rango constitucional y recurrible ante el Tribunal Constitucional el principio de igualdad y de no discriminación. Nosotros creemos que los cambios que ha habido en otros Grupos son cambios que derivan de una enorme prudencia, que derivan de que han sido sensibles a la llamada a la inconstitucionalidad de este precepto y yo creo que eso es algo que honra a los Grupos Parlamentarios que han tenido esa sensibilidad constitucional.

Hemos dicho en muchas ocasiones, y lo repetimos aquí, que si en este texto prosperase la tesis de Coalición Democrática, nosotros impugnáramos ante el Tribunal Constitucional ese precepto por inconstitucional. Por consiguiente, nos congratulamos muchísimo de la sensibilidad consti-

tucional de la mayoría de los Grupos de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Antes de conocer la decisión de la Mesa y de S. S. sobre si se vota o no simultáneamente el precepto que nos ocupa con la Disposición transitoria primera en su apartado 2 nuevo, anticipar que si la decisión de su señoría fuera votar separadamente, nuestro Grupo votará en la Disposición transitoria primera 2 nueva en el mismo sentido en que vaya a votar en este artículo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente para indicar que a mí me satisface plenamente la redacción de este apartado segundo y el correlativo de la Disposición transitoria primera apartado 2, y retiro, en consecuencia, la enmienda de supresión que había presentado.

El señor PRESIDENTE: Respecto a la propuesta del Grupo Socialista de votar al mismo tiempo el apartado 2 y un apartado de la transitoria, toda vez que el señor portavoz del Grupo de Coalición Democrática ha expresado su oposición, parece que lo mejor sería que la Comisión se manifestara al respecto a fin de que tengamos la seguridad de que avanzamos con un mínimo de consenso al respecto. Por tanto, se somete a votación cuál es la opinión de la Comisión respecto a que se pueda votar al mismo tiempo el apartado 2 del artículo 27 y la transitoria segunda.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; uno en contra; 17 abstenciones.*

El señor Presidente: Queda rechazada la propuesta del Grupo de Coalición Democrática y, por lo tanto, va a procederse a la votación en el sentido que había propuesto el Grupo Socialista.

En primer lugar, vamos a votar el voto particular socialista al artículo 27 en su totalidad que, naturalmente, hace referencia al apartado 1. ¿Se entiende que la enmienda 265, del Grupo Comu-

nista, y la 918, de Minoría Catalana, se sienten identificadas con ese voto particular?

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: No es que se sienta identificada, es que es la misma.

El señor PRESIDENTE: Correcto. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 34 votos a favor; uno en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el voto particular socialista y, por tanto, asimismo han progresado las enmiendas número 265, comunista, y la 918, de Minoría Catalana.

Vamos a proceder ahora la votación de la enmienda de sustitución número 186, del señor Díaz-Pinés, que al mismo tiempo supone el voto particular número 744, por la parte que le afecta.

El señor DIAZ-PINEZ MUÑOZ: No hace falta que se vote, quiero aligerar los debates.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Lo mantiene usted para el Pleno? *(Asentimiento.)* Queda mantenido.

Enmienda socialista de supresión del apartado segundo, que en realidad es la enmienda 434.

El señor LAZO DIAZ: Queda retirada, señor Presidente, porque hemos asumido la transaccional.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Para retirar la enmienda número 131 de supresión.

El señor PRESIDENTE: ¿Se mantiene alguna enmienda? *(Pausa.)* Quedan retiradas las enmiendas del señor Bandrés y del Grupo Comunista. Sin embargo, el Grupo de Minoría Catalana mantiene su enmienda de sustitución.

El señor GASOLIBA I BÖHM: No, señor Presidente, porque queda asumida por la transaccional presentada por el Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: Una vez retiradas to-

das estas enmiendas, pasamos a la enmienda transaccional centrista, modificada en el sentido que ya se ha expresado y que al mismo tiempo supone la votación del apartado 2 nuevo de la Disposición transitoria primera.

El señor De la Vallina tiene la palabra.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, solicitaría votación separada del artículo 27 y de la Disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE: Parece que accede el Grupo solicitante y así se hará.

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Para pedir lo mismo, porque si no, al decir que sí a este texto, lo trasladábamos a la Disposición transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: EL señor Cristóbal Montes tiene la palabra.

El señor CRISTOBAL MONTES: Para recordar a la Presidencia que desde el primer informe de la Ponencia se ha venido expurgando del texto del proyecto de Ley la palabra «estamento», por su origen medieval, y se ha sustituido por el término «sectores». Propondría, pues, al Grupo Centrista que aceptase la sustitución del término «estamento» en ese apartado 2 del artículo 27 por la palabra «sectores», que es la que tradicionalmente ha venido sustituyendo desde la primera redacción del informe al término «estamentos» que aparecía en distintos artículos del proyecto remitido por el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: ¿Se acepta por el Grupo Parlamentario Centrista? *(Pausa.)*

Vamos a pasar a votar el número 2 del artículo 27 según la enmienda transaccional del Grupo Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 34 votos a favor; uno en contra y una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Centrista al número 2 del artículo 27.

Se supone que había aceptado el cambio de estamento y por tanto ha sido subsanado ya de acuerdo con lo que había indicado el señor Cristóbal Montes.

¿Señor De la Vallina, mantiene su voto particular? (*Asentimiento*) ¿Para votación o para Pleno?

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Para Pleno, pero si quiere para votación me da igual, lo que decida la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Como quiera S. S. Por brevedad, creo que es mejor guardarlo para Pleno. (*Pausa.*) Muchas gracias por su comprensión.

Pasamos a votar el número 2 nuevo de la Disposición transitoria primera. (*El señor Gasóliba pide la palabra.*)

Yo rogaría siempre que antes de iniciar la expresión vamos a votar, me pidieran la palabra, pero no después, si pudiera ser.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Usted ha indicado vamos a votar pero no había dicho lo que íbamos a votar, y lo que pido es que nos lea qué vamos a votar en esta Disposición.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar de la Disposición transitoria primera, el número 2, nuevo, que dice así: «Cuando el 50 por ciento del cuerpo electoral de cualquiera de estos sectores no hubiera votado, su representación efectiva será proporcional a los electores que hayan concurrido, reduciéndose los puestos correspondientes a los votos no emitidos».

Se trata de la redacción del segundo informe de la Ponencia.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Qué significa votar a favor?

El señor PRESIDENTE: Señor Peces-Barba, el votar a favor significa suprimir.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: 32 votos a favor; uno en contra y dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el

número 2, nuevo, de supresión, de la Disposición transitoria primera.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Queda aprobada la supresión?

El señor PRESIDENTE: Queda suprimido, y así está mucho más claro. (*El señor De la Vallina pide la palabra.*)

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Simplemente para hacer constar que me reservo el mantenimiento de esta Disposición transitoria primera que se ha suprimido a efecto de su defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Para pedir la suspensión durante diez minutos a fin de ordenar el artículo 28.

Es la primera vez que lo solicitamos, ya que no nos encontramos en situación de defender nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias y aprovecho para proponer a los señores Portavoces que, en el transcurso de esta reflexión que ustedes han solicitado, o por lo menos uno de los Grupos, que observen la posibilidad de que en vez de defender cada enmienda en su apartado concreto, pudiéramos dar un turno más amplio a cada Grupo para que fijara la posición. Es una propuesta para que se aligere el debate; de todas formas, como de costumbre desde el Título Preliminar, los comisionados tendrán la palabra definitiva.

Se suspende la sesión durante diez minutos.

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

El Grupo Parlamentario Comunista y el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática han hecho llegar a la Mesa dos textos que suponen dos enmiendas transaccionales al artículo 28, que, tan pronto como sean reproducidas, serán circuladas a los diferentes Grupos.

A pesar de la sugerencia hecha por esta Presidencia antes del receso, los Grupos Parla-

rios han manifestado mayoritariamente que para que el debate respecto al artículo 28 sea provechoso, se realice apartado por apartado.

En este sentido, dado que como respecto del artículo 28 completo, y aunque el señor Aizpún no está presente, entiendo que es intención del Grupo Mixto mantenerlo a efectos de Pleno, doy la palabra al señor De la Vallina para manifestarse respecto a la enmienda número 82, salvo que la entendiera por retirada y quisiera defender el texto de la transaccional que ha presentado a esta Mesa.

El señor-DE LA VALLINA VELARDE: Efectivamente, la enmienda transaccional que he presentado sustituye, por supuesto, a la enmienda número 82 en los puntos en que es alterada; en otros puntos, como se dice en la enmienda, se mantiene la enmienda original número 82.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, adelanto que es propósito de nuestro Grupo proponer enmiendas de modificación de diversos números del artículo 22. Fundamentalmente se trata de adiciones a textos que nos parecen insuficientes en su redacción actual.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fontán; agradeceremos que nos haga llegar el texto completo, porque entiendo que los señores comisionados querrán conocer el texto.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: A efectos de aligerar el debate, al menos en lo que respecta a mis enmiendas, voy a mantener, en principio, las enmiendas números 583 a 593, todas correspondientes a los diferentes apartados del artículo 28, sin necesidad de votación, a efectos de que en el Pleno se mantengan aquellas que realmente resulten convenientes, a la vista del texto que aquí se apruebe.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, a este artículo 28 nosotros tenemos una serie de en-

miendas y votos particulares que, al objeto de aligerar el debate —cosa que consideramos importante—, pretendemos defender conjuntamente. Si este es el momento, lo hago ahora mismo y si no, después.

El señor PRESIDENTE: Comoquiera que otros Grupos prefieren ir apartado por apartado, y habiendo un Grupo que ha recogido la sugerencia de esta Presidencia, es obvio que tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Yo creo que estamos, sin duda ninguna, en uno de los puntos fundamentales de esta Ley. Es este artículo 28, donde se establecen los órganos de gobierno. Naturalmente, por eso, al tratarse de uno de los corazones —porque tiene varios la Ley de Autonomía Universitaria—, el artículo 28 en su conjunto es uno de los aspectos de la Ley que ha recibido una mayor oposición y una mayor hostilidad por parte de los sectores más reaccionarios de nuestra Universidad y de nuestra sociedad.

Es, además, este artículo 28 el que mejor explica, en su redacción actual, lo que podríamos llamar ese frente conservador que existe contra la LAU. Y esto es así porque aquí, en el artículo 28, en líneas generales, y sobre todo en el apartado que se refiere a la composición del Consejo de Universidad, se establece o, si se quiere, se da el carpetazo definitivo a lo que podría ser una autonomía corporativa y se opta claramente por una autonomía democrática, por el contacto y la conexión entre Universidad y sociedad. Explica, por lo tanto, y es perfectamente lógico, es perfectamente coherente, la oposición de aquellos Grupos que siguen considerando a nuestros centros universitarios como islas, como campanos de cristal donde cada universitario puede actuar con entera libertad, olvidando que se debe a la comunidad y a la sociedad que le rodea.

En consecuencia, en líneas generales, nosotros estamos por estas razones a favor del artículo 28, pero ello no es óbice para que pensemos que se pueda perfeccionar, y que, por lo tanto, tengamos una serie de correcciones a través de votos particulares o enmiendas, que paso brevisimamente a exponer.

En primer lugar, tenemos un voto particular al número 2, y, en concreto, a sus dos últimas líneas, donde se señala —se está hablando del claustro universitario— que deberán «ser profe-

sores permanentes el 60 por ciento de sus miembros, como mínimo». Nuestra intención es que estas dos últimas líneas desaparezcan teniendo en cuenta que, por lo menos durante cuatro años, no va a haber profesores permanentes no numerarios si se tienen presentes los artículos del profesorado, tal como están en estos momentos, y, en consecuencia, esto resulta extraordinariamente restrictivo. Pedimos, por tanto, que desaparezcan esas dos últimas líneas.

En cuanto al número 3 que habla del Consejo académico, pedimos que se vuelva al texto de la primera Comisión, y que supone una eliminación de requisitos que la Ley exige en estos momentos para la composición del Consejo académico. Este Consejo académico, tal como está aquí reflejado, estaría muy bien, y a lo mejor lo apoyaríamos dentro de los estatutos de una Universidad; es perfectamente razonable que el Consejo académico esté compuesto como dice aquí. Lo que no nos parece adecuado es que se establezca, ya, de entrada, de esta manera en una Ley Orgánica. Pensamos que su composición, en gran parte, debe dejarse a los estatutos de cada Universidad.

Por tanto, nuestro voto particular en ese punto es que se vuelva al texto de la primera Comisión.

Tenemos también una enmienda, que es la 438, que, en consonancia con toda nuestra filosofía con respecto al profesorado, pide que pueda ser elegido rector de una Universidad un profesor no permanente, mientras que ahora se dice que para ser elegido rector de Universidad se necesitará ser catedrático.

Se ha avanzado mucho con respecto a la situación actual, porque estos catedráticos de que habla el texto de la Ley en estos momentos no son sólo catedráticos numerarios, pueden también ser no numerarios, contratados, y estos catedráticos contratados, estos que ahora se llaman PNN, tal como está la Ley, podrían acceder al rectorado; pero pensamos que hay que extenderlo, y no me extiendo yo ahora sobre nuestra filosofía del profesorado permanente porque ya lo hicimos en su día, y lo haremos en el Pleno, pero hay que extenderlo a todo el profesorado permanente.

En este contexto —ya se defendió en su día— tenemos la enmienda 446, en el mismo sentido de que los directores de departamento no tengan por qué ser catedráticos, sino que pueden ser profesores permanentes, por las mismas razones que ya he explicado en su momento.

Esta es nuestra postura, en general; podíamos

habernos extendido más, pero queremos dar rapidez al debate, y quiero anunciar que la someteremos aquí a votación dentro de un momento, según vayan adelantándose los debates, o bien reservaremos la votación para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: En todo caso son tres enmiendas.

El señor LAZO DIAZ: En realidad son cuatro; un voto particular al 2, un voto particular al 3, la enmienda número 438, al 6, y la enmienda 446, al 12.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Muchas gracias, señor Presidente; considerando que estamos en el debate sobre el número 2 del artículo 28, y sin perjuicio de manifestar la opinión de los parlamentarios de Coalición Democrática, integrados en el Grupo Mixto, sobre otros particulares conforme se vaya ordenando el debate, en cuanto a la problemática planteada en el porcentaje de profesores permanentes que se establece en dicho apartado 2, observo en estos momentos cómo existe una contradicción entre el porcentaje que se figura, del 60 por ciento de profesores permanentes, y la composición que se establece para el claustro constituyente en la Disposición transitoria primera.

Efectivamente, como acertadamente ha señalado el señor Lazo, en los momentos de entrada en vigor de la Ley y hasta que transcurran como mínimo cuatro años, los profesores permanentes en la Universidad son exclusivamente los pertenecientes a los cuerpos docentes del Estado. Pues bien, si analizamos la composición que en dicha Disposición transitoria primera se establece para los profesores permanentes, que son, insisto, los pertenecientes a los cuerpos docentes del Estado, vemos como solamente hay un 50 por ciento de profesores permanentes en ese claustro constituyente, existiendo así una contradicción entre el 50 por ciento que se exige para el primer claustro en la Disposición transitoria primera, y el 60 por ciento que se exige en el artículo 28, número 2.

Por ello se considera, y como voto particular así se presenta, aunque tal vez sería más oportuno —en el supuesto de que lo admitieran otros Grupos— como enmienda transaccional a la pro-

puesta por el Grupo Parlamentario Socialista, y para evitar la contradicción entre lo establecido en el número 2 del artículo 28 y la Disposición transitoria primera, volver al texto del proyecto de ley del Gobierno y que el porcentaje del 60 por ciento fuera un porcentaje de doctores, ya que así se obviaría esa contradicción, puesto que el texto de la Ponencia sobre la composición del claustro provisional establece que existirá un 50 por ciento de profesores numerarios y un 10 por ciento de profesores no numerarios que tengan el título de doctor, con lo cual no existe contradicción, ya que profesores doctores serán el 60 por ciento en claustro constituyente, y con la exigencia de que sean doctores el 60 por ciento de los componentes del claustro universitario se obvia, como digo, esa posible contradicción.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Berenguer.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente; con referencia a este artículo, el proyecto inicial del Gobierno, después de los avatares que sufrió hasta hacerse público e introducirse ya como material de trabajo y de debate, refería el artículo 28 exclusivamente a las Universidades del Estado, y, a pesar del carácter reglamentario, que en este artículo se desarrolla desmesuradamente, mantuvimos el principio, tantas veces recitado aquí, de respetar por parte nuestra la estructura de los órganos de gobierno que el Estado estimara convenientes y deseara para sus propias Universidades, para las Universidades del Estado. Pero con los avatares que esta Ley está sufriendo, el texto inicial sufrió en la primera Ponencia y en el dictamen de la primera Comisión una variación sustancial. Permanecía, sí, el carácter reglamentario, pero ahora se trataba de ampliar su carácter preceptivo a las Universidades públicas, un carácter, pues, de cambio, de fondo, en el planteamiento del artículo 28, marcando, además, las dos redacciones —tanto el informe de la Ponencia como el dictamen de la Comisión— la necesidad de ajustar los cargos colegiados y unipersonales a unos criterios mínimos, válidos para todas las Universidades públicas.

Esta posición, por supuesto, en nuestra opinión, supone un cierto retroceso en la capacidad autonormativa que una Universidad autónoma debe tener, pero aún podría ser aceptada por lo

que supone de condicionamientos mínimos y por mantener en manos de la misma Universidad la posibilidad de desarrollar las responsabilidades, funciones, composición, etcétera, de sus órganos de gobierno y de gestión. Es decir, la aceptaríamos como mal menor, puesto que el desarrollo ya de cada uno de los órganos quedaría en manos de los propios estatutos, en manos de la propia Universidad, y, entonces, sí que sería de verdad aplicable el título de este proyecto de Ley a cada Universidad en concreto.

Pero llega la segunda Ponencia, aquella que de una forma un tanto irregular introduce un nuevo elemento de discusión, en mayo pasado se vuelve a convocar la Ponencia para estudiar, en orden a las mil enmiendas, el tratamiento de este proyecto de Ley. Y, como viene sucediendo durante este largo proceso, cada demora en la aplicación de esta Ley supone un retroceso más.

En el segundo informe de la Ponencia ya no se trata de que esos órganos colegiados y unipersonales de Gobierno se definan por cada Universidad pública, sino que la Ley Orgánica y de bases que debe regular la autonomía de la Universidad desarrolla toda una casuística pormenorizada aplicable al Claustro, al Consejo académico, al Consejo de Universidad, al rector, al gerente, a los decanos, a los directores, etcétera. Se desarrolla una teoría propia de un Reglamento minucioso, que se trata de aplicar a todas las Universidades públicas, uniformizándolas, impidiendo que cada una de ellas se organice como lo crea más conveniente. Y esto, señores, ya es demasiado. No digo que una Universidad pública no vaya a disponer de un claustro, de un gerente o de un rector, ni mucho menos; pero es preciso respetar la facultad de autoorganizarse, para que cada Universidad lo haga a su aire, esto es verdaderamente la autonomía de la Universidad, siempre en aras de una mayor eficacia en su gestión y en sus fines, que muchas veces da la sensación de que tratamos de olvidar. Y una Ley que en este artículo niega y ata cada uno de estos extremos, no puede autotitularse Ley de Autonomía Universitaria, sino, como máximo, Ley de organización general universitaria, como un ilustre ponente de UCD en un último debate en Televisión, en el programa de «La clave», acusaba certeramente en nuestra opinión.

Pero hay más; nosotros reconocemos que el Estado pueda organizar sus propias Universidades; por supuesto, ¡qué menos!; y de ahí definiendo, por

simple traslación de competencias, que las Comunidades Autónomas con competencia en materia universitaria —que no son tantas como parece— puedan y deban hacer lo mismo en el ámbito estricto de sus facultades. Y no digo que vaya a hacer una organización diferente, porque esto quizá fuera contra la autonomía de la propia Universidad; no digo que una Comunidad Autónoma con competencias en materia universitaria vaya a dictar cómo debe estar compuesto el claustro, cuál es la función del rector, del decano, de los directores, del gerente, o si debe ser funcionario o titulado superior; no, pero sí mantengo el principio de que cada uno en su ámbito ha de tener facultades equiparables a su nivel. Luego, de la discusión parlamentaria en cada una de esas Comunidades Autónomas, surgiría —y por parte de la nuestra no tengo el menor inconveniente en reconocerlo desde ahora—, de acuerdo con el reparto proporcional de intereses y de fuerzas políticas, la posibilidad de que el Parlamento autónomo controlara más o menos la organización de cada una de sus Universidades; o surgiría, como es el caso de la Comunidad Autónoma Vasca, el dejar absolutamente todas las facultades autoorganizativas y autonormativas en manos de cada una de las Universidades que le fueran adscritas. Esto es autonomía universitaria, y el resto es dirigismo, el resto trata de establecer unos «modus operandi» únicos para todos. Sería válido en una Ley de ordenación autonómica o en una Ley de Ordenación General de las Universidades, pero no es válido en una Ley que se proclama de autonomía universitaria.

En consecuencia, señores, yo aquí pediría dos votos particulares, uno referido al apartado primero, en el que se vuelva al texto del proyecto inicial del Gobierno, y que comience de la siguiente forma: «Los Estatutos de las Universidades del Estado determinarán su estructura...», etcétera. Supone, entonces, cambiar «Estatutos de las Universidades públicas» por «Estatutos de las Universidades del Estado». Y un segundo voto particular, que supone volver al primer informe de la Ponencia y al primer dictamen de la Comisión, y es que en el encabezamiento del párrafo segundo figure esta iniciación que dice: «En las Universidades del Estado: a) Corresponderá al claustro...», etcétera. Porque creo recordar que en la primera sesión, hace ya por lo menos dos años, esta propuesta fue aceptada por los dos Grupos que hoy se muestran contrarios a incluirla en su

texto, fue admitida, y francamente costó; hubo incluso que decir que casi hacíamos cuestión de apoyo a la Universidad, a este proyecto de Ley, la no inclusión de este texto, pero, al menos, se logró respetar las competencias de las Comunidades Autónomas, respetar las competencias de sus Parlamentos para legislar sobre la materia, y, sobre todo respetar las posibilidades de autoorganización de cada Universidad pública.

Hoy, como en tantos y tantos puntos, espero que estamos asistiendo a nuevas proposiciones de matiz, a nuevas proposiciones de adición, a nuevas proposiciones de suspensión, de anulación de términos suficientemente aceptados ya, pero el problema es que estamos asistiendo a un retroceso enorme en las facultades de dos entes, primero, del ente universitario como tal, de la Universidad como tal, y segundo, de unas competencias establecidas por Ley, por Ley plebiscitada en algunas, y que hacen referencia exacta a por lo menos tres Comunidades Autónomas, que en materia de Universidades tienen amplias facultades. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, puede continuar.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, voy a terminar ya, porque aquí es inútil decir nada, señor Presidente, está muy claro.

Pedía, pues, que en el artículo 28, 1, cambien «Universidades públicas» por «Universidades del Estado» y en el 28, 2, figure la coletilla inicial de «Universidades del Estado», y que los que dicen respetar las autonomías de los entes y proclamarse paladines de muchos procesos democráticos conciban siquiera la posibilidad de ser consecuentes con los textos legales que salen de sus acuerdos.

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Aguirre, cuando indica vuelta al informe, le ruego me especifique si es el informe de la primera Ponencia o el dictamen de la primera Comisión, porque hay algunas variaciones sustanciales.

El señor AGUIRRE KEREXETA: En la copia del voto particular que acaba de entregárseme, el 28, 1, dice «Vuelta al texto del proyecto del Gobierno, sustituyendo “Universidades públicas” por “Universidades del Estado”».

El señor PRESIDENTE: Perdón, yo me refiero al voto particular de su señoría.

El señor AGUIRRE KEREXETA: El voto particular al artículo 28, 2, vuelta al dictamen de la primera Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHN: Señor Presidente, en el artículo anterior el portavoz del Grupo Socialista nos ha hecho ver las virtudes que había dentro de los nuevos textos que se ofrecen consensuados por el Grupo Socialista y el Grupo Centrista; estas virtudes, desgraciadamente, no las podemos apreciar, al menos los grupos nacionalistas, en este artículo 28 porque hay una clara regresión respecto al dictamen de la primera Comisión, como en otros artículos hay acuerdo en limitar las capacidades o los ámbitos de competencia a aquellas Comunidades Autónomas que la tengan en materia universitaria.

Esto lleva a que nosotros nos sumemos a mantener también como voto particular el dictamen de la primera Comisión, donde de una forma, que yo entiendo mucho más correcta, se fijaban para las Universidades públicas los órganos colegiados y unipersonales, por una parte, y entonces este desarrollo reglamentario, que compone una parte importante de esta Ley llamada de Autonomía Universitaria, se fijaba para las Universidades del Estado. No se ha querido hacer así, y se mantiene una posición uniformista, limitativa de las propias Universidades, limitativa, evidentemente, de las competencias de las Comunidades Autónomas que tengan competencia en materia universitaria, y se quiere uniformizar de una manera, yo diría que muy negativa, también las definiciones, los conceptos, el funcionamiento y la reglamentación de tales órganos colegiados y unipersonales definidos en el apartado 1 de este artículo 28.

Por todo ello, nosotros mantendremos también como voto particular el dictamen de la primera Comisión. Pero queremos hacerles ver a SS. SS. que en esta nueva versión hay cuestiones tan chocantes como, por ejemplo, que lo que se deja a la Universidad es que determine el tiempo por el que se puede contratar al gerente. También, por ejemplo, que cuando se habla de la composición del Consejo de Universidad, se habla de las Comunidades Autónomas. Entonces, en una Uni-

versidad pública, se habla de las Comunidades Autónomas. Entonces, en una Universidad pública en que tenga competencia la Comunidad Autónoma, ésta realmente ha de estar en el Consejo de Universidad, cuando el Gobierno o el Estado no está en el Consejo de Universidad de sus propias Universidades.

Esto demuestra que hay una concepción muy diferente, y que no se quiere reconocer que, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Comunidad Autónoma también es Estado, al menos es lo que se nos explica a veces.

En segundo lugar, querría presentar una enmienda «in voce» en relación con lo que propuso el otro día el representante del Grupo Socialista, cuando se hablaba del tema de las dedicaciones exclusivas. Se nos dijo, cuando se hizo aquella adscripción en los Institutos Universitarios y en los directores de departamento, que habían de ser catedráticos, y nosotros hicimos la propuesta de que fuesen catedráticos con dedicación exclusiva. Esta propuesta fue rechazada por los Grupos Centrista y Socialista, y el representante del Grupo Socialista dijo que eso estaba contenido en el artículo 49, 8, que dice que, «en todo caso, se exigirá la dedicación exclusiva para los cargos académicos unipersonales». Se nos dijo que se entendía que, tanto un director de Instituto Universitario como de departamento, era un cargo unipersonal. Sin embargo, cuando se definen en los Estatutos de las Universidades los cargos unipersonales, no están ni los directores de departamento ni de los Institutos Universitarios.

Por tanto, de acuerdo con las posiciones mantenidas en su momento sobre los cargos y la dedicación de los directores de departamento y de Institutos Universitarios, sería preciso incluirlos en los cargos unipersonales.

El señor PRESIDENTE: Una pregunta, señor Gasóliba. Cuando S. S. mantiene el primer dictamen de la Comisión, ¿podemos saber a qué apartados concretos se refiere?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Se mantiene el encabezamiento al apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Como he anunciado al señor Presidente de la Comisión, queremos

proponer unas modificaciones a varios apartados del artículo 28. Al mismo tiempo, hemos prestado la mayor atención a las observaciones y propuestas que han hecho los distintos Grupos Parlamentarios en relación a este artículo 28.

Atendiendo todo lo que hemos escuchado, nuestras propuestas de modificación serían las siguientes. En relación con los votos particulares y enmiendas del representante del Grupo Socialista, hemos sido sensibles a la preocupación que manifiesta respecto de que no se puede cumplir, en el párrafo 2, la condición del 60 por ciento, como mínimo de los miembros de este claustro universitario entre los profesores permanentes.

Nosotros somos partidarios de mantener este principio de que el claustro universitario esté compuesto por un 60 por ciento de profesores permanentes entre los miembros del mismo. Pero, precisamente para atender a las necesidades que se van a plantear durante el período transitorio, el primer rodaje de esta Ley, nosotros proponemos una Disposición transitoria nueva, que sería la Disposición transitoria primera bis, según la cual durante los cinco primeros años de vigencia de esta Ley, en lugar del porcentaje de profesores permanentes previsto en el artículo 28 para la composición de los órganos colegiados, podrá aplicarse el del 50 por ciento de profesores pertenecientes a los Cuerpos docentes nacionales.

Entendemos que esta propuesta es transaccional. Creemos que es efectivamente aplicable a la mayor parte de las Universidades, durante los primeros cinco años, y podría, de alguna manera, atender a la inquietud manifestada por el portavoz del Grupo Socialista.

Por otra parte, siguiendo con el planteamiento del Grupo Socialista, se propone una redacción simplificada de la composición del Consejo académico. Nosotros creemos, por el contrario, que hay unos miembros que tienen que pertenecer, en cualquier Universidad, al Consejo académico. En función de las responsabilidades universitarias, estaría en primer lugar el rector, por supuesto, que será su Presidente. Echamos en falta la presencia de los vicerrectores, si los hubiera, dadas las funciones que tienen que desempeñar en la Universidad, tanto por delegación del rectorado o del Consejo académica, como de suplencia del rector. Echamos en falta también que el Secretario general de la Universidad —que será el Secretario del Consejo por su propia naturaleza— no

forme parte del Consejo académico; de igual manera, el gerente de la Universidad.

Este enunciado no es más que un mínimo, al que se viene a sumar la representación de Directores de Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios, profesores, graduados y estudiantes, miembros del claustro, de conformidad con el informe de lo que llamamos la segunda Ponencia.

Por otra parte, el nuevo número 6 del segundo informe de la Ponencia —puesto que el 5 ha sido suprimido—, define al rector como primera autoridad académica de la Universidad, y dice que «ostentará la representación de ésta, ejercerá su dirección, presidirá y ejecutará los acuerdos del claustro, etcétera». Nos parece que, con estas características y funciones, el rector debe pertenecer al nivel académico superior del profesorado de la Universidad. Será, efectivamente, elegido por el claustro, pero creemos que debe serlo entre los catedráticos de la Universidad.

De igual manera, hasta cierto punto, creo que es la enmienda 446, del Grupo Socialista; hemos hecho referencia a ella cuando hemos hablado de los Institutos Universitarios en alguna de nuestras intervenciones al referirnos a los departamentos universitarios. Por la naturaleza de esta función, de la dirección de los departamentos, creemos que, efectivamente, deben estar también en el más alto nivel académico entre el profesorado de las Universidades.

Por último, nosotros consideramos que en el apartado 9 del segundo informe de la Ponencia —que ahora, con los apartados suprimidos, tendría el número correlativo, número 6— se atribuyen unas funciones al gerente por delegación del rector y pensamos que su pertenencia y su asistencia al claustro, Consejo académico y Consejo de Universidad es suficiente, dado el carácter de delegado del rector que tiene el gerente, su asistencia debe ser con voz, sin que se especifique explícitamente que deba serlo con voz, debido a la naturaleza académica de estos órganos colectivos de gobierno.

Por último, dado la estructura de los distintos órganos de las Universidades, nos parece que es muy claro que los decanos y los directores son las personas a quienes corresponde la dirección de las Facultades y Escuelas, pero nos parece que no es preciso que haya que especificar una dirección académica, puesto que, entre las funciones de la dirección académica habrá algunas que serán desempeñadas por directores de departamentos o

directores de Institutos Universitarios; simplemente, la dirección en sus términos más generales.

Hacemos especial énfasis en la transitoria primera bis, que resuelve el problema, a nuestro juicio, del período de los cinco años, en que no pueda ser el 60 por ciento de profesorado permanente miembros del claustro universitario.

Respecto de otras propuestas que aquí se han hecho, nosotros entendemos que este artículo 28 de una Ley orgánica se refiere a los Estatutos de todas las Universidades públicas; es un mínimo lo que se exige en estos Estatutos de las Universidades públicas, su estructura, su gobierno y su administración, así como la relación de órganos colegiados y órganos unipersonales, en los cuales no hemos hecho ningún invento, puesto que se trata de una experiencia universalmente aceptada en nuestro mundo cultural. Creemos que será un enriquecimiento de las Universidades públicas que no sean del Estado, que sean de las Comunidades Autónomas, el que se ajusten a estos esquemas que en este punto señala el artículo 28.

Por último, yo añadiría, señor Presidente, que no encontramos satisfactorias en nuestro Grupo las palabras finales de los apartados 1 a) y 1 b), dada la indefinición de la expresión «de otras unidades docentes». Pensamos, primero, que no hay que alargar el artículo añadiendo más posibles unidades universitarias, como se ha propuesto por otros miembros de la Comisión, y creemos que no debe complicarse la redacción de este artículo, pero, por otra parte, es evidente que otras unidades docentes en los órganos colegiados y en los órganos unipersonales adolecen de cierta indefinición, y sería de nuestro agrado y nos daría satisfacción que se añadiera que estas otras unidades docentes serán aquéllas que determinen los Estatutos de cada Universidad, tanto al final de la enunciación de los órganos colegiados como de los órganos unipersonales en el apartado 1 del artículo 28. De esta manera, reiteramos algo que está en el espíritu de esta Ley, que es la capacidad autonormativa de los Estatutos de cada una de las Universidades, y otorgamos su amplio campo de actuación dentro del marco de esta Ley.

Se nos ha dicho, por otra parte, que en el Consejo de Universidad, que está regulado en el apartado 4 del segundo informe de la Ponencia, huelga la presencia de las Comunidades Autónomas en aquellos casos en que éstas tengan una plena competencia o una competencia en materia de

enseñanza y en materia universitaria. Nosotros creemos que, por su propia naturaleza y por la significación social que tiene dentro de cada uno de los territorios autónomos, la presencia en el Consejo de Universidad de una representación específica de las Comunidades Autónomas nos parece que no sobra, sino que, por el contrario, enriquece el Consejo de Universidad, independientemente de que los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas tengan competencia en materias de enseñanza. Nos parece superfluo en estos momentos, con la estructura del Estado y dada la naturaleza de las Comunidades Autónomas como poderes políticos que pueden tener una competencia en materia de enseñanza, nos parece que no es el caso de las Diputaciones y creemos, por lo tanto, que enunciando solamente las Comunidades Autónomas es suficiente.

No estoy, como es lógico, nada seguro de que todos los argumentos que hemos expuesto en nombre de nuestro Grupo vayan a dar satisfacción a cada uno de los señores comisionados que han opinado anteriormente, pero creemos que, en conjunto, ofrecen unas fórmulas transaccionales que nos parece que pueden ser satisfactorias para la mayor parte de los Grupos aquí representados.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, ¿es el momento de ir defendiendo una por una las enmiendas a cada apartado o estamos en el apartado segundo?

El señor PRESIDENTE: Señor García Pérez, cada portavoz de Grupo Parlamentario ha hecho la defensa como ha querido. Alguno han precisado ya en cada apartado cómo se van a comportar y otros han hecho una exposición general y esperan que los demás Grupos fijen criterios. Su señoría puede hacerlo como quiera.

El señor GARCIA PEREZ: Entonces, voy a defender la enmienda 132 al apartado 2 del artículo 28.

En primer lugar, sumarme a las palabras del señor Aguirre, en el sentido de que se cambie la expresión «Universidades públicas» por «Universidades del Estado».

Al Grupo Andalucista le parece que es lógica la intervención del señor Fontán, en tanto en cuanto intenta llevar una vía unitaria tanto para las Universidades públicas como para las Universidades del Estado; pero él también deberá reconocer que es lógico que los grupos nacionalistas, los grupos que representan de una forma más nítida las Comunidades Autónomas, luchan porque cada Universidad, bien la Universidad pública, bien la Universidad del Estado, se diferencien en algo.

Si desde la óptica de los partidos de ámbito estatal se intentan unificar criterios en cuanto a las Universidades del Estado, desde el Grupo Andalucista se estima que el gran enriquecimiento de una Ley de Autonomía Universitaria está precisamente no en fomentar o en procurar que todas las Universidades sean iguales, mejores o peores, sino en que las Universidades sean distintas. Y solamente las Universidades serán distintas en el supuesto de que realmente esta Ley sea Ley de Autonomía Universitaria y cada Universidad le dé su impronta, le dé su propia vida y no se reglamente, y no se determine desde una ley orgánica.

Con el simple estudio de este artículo, yo diría del apartado 2 de este artículo, el Grupo Andalucista se vuelve a reafirmar en el principio básico de su primera enmienda que presentó de una Ley que estamos debatiendo, pero que no prevé una auténtica autonomía universitaria para las Universidades, sino un auténtico intervencionismo del Estado central con respecto a actividades estrictamente universitarias. Porque, desde nuestra óptica, intervencionismo es interferir por la Administración, a través de esta Ley Orgánica, que en este artículo para nosotros es antiautonomista, en primer lugar en este apartado 2, en la composición del claustro, pues se lee en el artículo que «corresponde al claustro universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, la elección del rector, la elaboración de los estatutos y su reforma, la aprobación de la memoria de actividades que a tal efecto presentará el rector y la aprobación general de la política universitaria». Esto nos parece estupendo y hasta ahí se podría hablar de la Ley de Autonomía, pero ya, a partir de ese momento, empieza a ordenar, y dice: «Su composición será la determinada en los Estatutos, debiendo ser profesores permanentes el 60 por ciento de sus miembros, como mínimo».

Por eso nosotros decíamos al principio del debate en Comisión que esta Ley se debería llamar

Ley de Ordenación Universitaria, pero no ya por lo que signifique de ordenación, sino porque desde la Administración central se intenta ordenar.

Por tanto, esta Ley no trata de marcar pautas, sino, desde nuestro punto de vista, de interferir. No se trata de establecer mínimos, sino de alcanzar mayorías en posibles votaciones en esos claustros. No se trata de crear claustros originales y, por tanto, distintos, sino, desde nuestra perspectiva, claustros fotocopiados e idénticos en sus posibles acuerdos a lo que ocurra en una Universidad en la Comunidad Autónoma vasca, catalana, andaluza que en la Administración central.

Por todo ello, nos adherimos, como es lógico, a la propuesta del señor Aguirre y también pedimos la supresión, para que haya auténtica autonomía en la Universidad, del último párrafo de este apartado 2, en el que se dice de una forma intervencionista «debiendo ser profesores permanentes el 60 por ciento de sus miembros, como mínimo».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

En nombre de nuestro Grupo Parlamentario, para contestar a la intervención del señor Fontán y hacerle también una observación al señor Gasóliba en relación con el tema. Únicamente le subrayo que, desde nuestro punto de vista, el término que se emplea en el artículo 28, «órganos de gobierno y administración», es un término distinto del término «cargos», que se utiliza en relación con la dedicación exclusiva. Primera observación.

Sin embargo, entendemos, como diré a continuación, que sí podría haber alguna conexión en una única enmienda de las planteadas por el Grupo Centrista y, en su nombre, por el señor Fontán.

Pero antes quiero manifestar, en nombre de nuestro Grupo, que nosotros aceptamos en este momento la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Centrista, con la excepción del añadido que se pretende hacer en el apartado 1, a) y b), con referencia a los Estatutos de cada Universidad. Porque sí que nos parece que esa referencia podría incorporar alguna duda, aunque probable-

mente no sea ésa la intención del Grupo Centrista, que vinculase este tema con el tema que nosotros señalamos el otro día que era muy importante para nosotros, y también se lo reitero al señor Gasóliba, que es el tema de la dedicación exclusiva y de los cargos académicos unipersonales, donde ya tuvimos un acuerdo con el Grupo Centrista en el que afirmaron su coincidencia con nuestro punto de vista.

Por consiguiente, para evitar que pueda haber alguna duda y que se deje una zona de penumbra en relación con el tema de la dedicación exclusiva y con la posible vinculación entre unidades docentes y la remisión a los Estatutos, nosotros no estamos de acuerdo con la incorporación de esas referencias en el apartado 1, a) y 1 b). Estamos de acuerdo con el resto, con todas las modificaciones; y el hecho de estar de acuerdo supone contestar a las objeciones que se han hecho por parte de otros Grupos Parlamentarios, con todas las demás inclusiones o adiciones que ha defendido el señor Fontán. De tal manera que nuestras enmiendas, las defendidas por el señor Lazo, no quedan retiradas, señor Presidente, pero, para ajustar el tema con esta enmienda transaccional que ahora aceptamos, no vamos a someterlas a votación y pedimos, simplemente, que se reserven, en el caso de que ese análisis considerásemos que alguna debía ser mantenida, para ser defendidas en el Pleno.

En resumen, señor Presidente, nosotros aceptamos la enmienda transaccional del Grupo Centrista con la exclusión de los añadidos al apartado 1, a) y b) en relación con la remisión a los Estatutos y, en segundo lugar, anunciamos que no vamos a someter a votación nuestras enmiendas, sino que de manera provisional, y «ad cautelam», las reservamos para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente.

Con la mayor brevedad posible, para manifestar que, ante la propuesta de una nueva Disposición adicional primera bis, el problema que este Diputado había planteado en cuanto al porcentaje establecido en el apartado 2 del artículo 28 queda resuelto y, en consecuencia, aquello que había anunciado como voto particular de vuelta

al texto del proyecto del Gobierno, haciendo referencia a que el porcentaje del 60 por ciento sería de doctores, queda resuelto y retirado.

En segundo lugar, en contestación a las intervenciones de las Minorías Vasca, Catalana y Andaluces, puesto que se ha hecho referencia a la vuelta al proyecto del Gobierno, el artículo 28 en el texto del proyecto del Gobierno se refería a las Universidades del Estado, y eso es verdad, pero no es toda la verdad, ya que había también un artículo 12, y precisamente a partir del momento en que se suprimía ese artículo 12 se modificó el artículo 28, en el cual se establecía que el artículo 28 era aplicable a aquellas Universidades públicas o de titularidad de las Comunidades Autónomas que fueran transferidas por el Estado a las referidas Comunidades Autónomas.

En consecuencia, no ha habido cambio de postura, sino que lo que se modificó a través de los distintos procesos de elaboración de este proyecto de ley fue el doble régimen en cuanto a las Universidades de las Comunidades Autónomas, por lo que, como consecuencia de esta desaparición del doble régimen y de la desaparición del artículo 12, es necesario establecer que todos los órganos que en el artículo 28 se establecen sean referidos a las Universidades públicas, no exclusivamente a las Universidades del Estado. Como, además, esto es cuestión que, por precepto constitucional, corresponde a una competencia exclusiva del Estado (y así se ha establecido en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, concretamente en la sentencia de 18 de marzo de 1981, con relación al Estatuto de Centros Docentes Escolares, cuando dice el Tribunal Constitucional que entre las materias propias de una Ley Orgánica, y, en consecuencia, que corresponde desarrollar a la legislación del Estado, se incluyen aquellas que se refieren a la composición y nombramiento de los órganos fundamentales de gobierno de los centros), y el artículo 28 se refiere a la composición y a la forma de establecer dicha composición en los órganos de gobierno de los centros docentes universitarios, y es por ello competencia del Estado, es lógico y natural que sea regulado en una Ley Orgánica, puesto que, como ha establecido nuestro Tribunal Constitucional, es materia propia de Ley Orgánica y no reglamentaria.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Berenguer.

La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Yo agradecería dos cosas, al hilo de mi intervención: una, que la enmienda que ha propuesto el señor Fontán, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, pudiera ser conocida, dado que tengo la impresión de que ha sufrido variaciones respecto del llamado texto definitivo (al menos yo he intentado seguir con la máxima atención su intervención y las modificaciones que yo tenía anotadas no han sido citadas todas); y otra, rogar una aclaración también al señor Fontán, que es a qué se refiere el término «graduados» cuando en la composición del Consejo Académico señala la aparición de esta figura no definida ni situada en ningún momento en la Ley; yo confieso mi desconocimiento de a qué hace referencia el concepto «graduados».

Agradecería, por tanto, que, en su momento, el señor Fontán me aclarase este extremo y que por parte de la Mesa se nos facilitara el texto del artículo 28.

En relación con la postura del Grupo Parlamentario Comunista en el artículo 28 y en su globalidad, quisiera, en primer lugar, señalar que nuestra primera enmienda, que mantenemos, intentaba que el artículo 28 se refiriera a los Estatutos de todas las Universidades. A mí me ha gustado mucho oírle decir al señor Fontán que ellos defienden que vaya para las Universidades públicas, en la medida en que esto supone un enriquecimiento para las Universidades. Yo estoy segura de que el señor Fontán también querrá enriquecer a las Universidades privadas, y, por tanto, yo le rogaría que añadiera la referencia a todas las Universidades, con lo cual todos seremos igualmente ricos.

Hecha esta broma, señorías —porque ya sé que el señor Fontán, si quiere enriquecerlas, no va a votar mi enmienda—, sí quisiera señalar que nuestro concepto respecto del artículo 28 es distinto del que se ha manifestado hasta ahora. Es un artículo realmente complejo, es un artículo largo, es un artículo muy discutido. Y nosotros defendemos como postura inicial el que este artículo se simplifique enormemente, se le despoje de una inmensa carga de preceptos de tipo reglamentario y, como contrapartida, se aplique a todas las Universidades.

Yo dije ya al hablar del artículo 14 que no entendía por qué los estatutos de las Universidades privadas no tenían que estar sometidos a los mismos criterios generales que el resto de las Universidades, y, por lo tanto, me ratifico en aquella postura. Ahora bien, si no se acepta esto —y mucho me temo que no se va a aceptar— también quiero decir que comparto el voto particular, en lo que hace referencia al artículo 28.2, defendido por el señor Aguirre y al que se han sumado el Grupo Parlamentario Minoría Catalana y el señor García Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario Andalucista. Es decir, si este artículo 28 no se refiere al conjunto de las Universidades, a todas las Universidades, y se simplifica parte de su contenido reglamentario, luego votaré, y que no parezca contradictorio el que el apartado 1 se dirija a todas las Universidades, a las Universidades públicas, y que el apartado 2 se dirija sólo a las Universidades del Estado. Y quiero decir esto para que no parezca que votamos en nombre del Grupo Parlamentario Comunista cuestiones contradictorias, y creemos que si se reconoce a las Comunidades Autónomas competencias en materia universitaria, es legítimo que la Comunidad Autónoma pueda organizar los sistema de las Universidades, aunque ello no tenga que ir en detrimento de la autonomía de cada Universidad.

En relación con el apartado 1, por lo tanto, mi enmienda fundamental es que se refiera a los estatutos de las Universidades. En cuanto a los órganos unipersonales, realmente yo no sé si se va a mantener o no lo del Secretario General. A mí me parece que añadir el Secretario General es algo que no supone ninguna mejora, porque las Universidades que quieran tendrán Secretario General y las que no quieran no lo tendrán o le llamarán de otra manera, y la función ya la inventarán los estatutos.

En cuanto al apartado 2, nuestras modificaciones sobre el texto del segundo informe de la Ponencia es reconocer que el claustro universitario es el órgano supremo de gobierno de la Universidad; añadir en sus competencias la aprobación, además de la elaboración y reforma, porque lo que hace la Administración con los estatutos es control de legalidad y, por lo tanto, la competencia de la aprobación es del claustro; añadir que se trata de la memoria anual, que no nos encontremos que los rectores presentan una memoria cada diez años; es importante que la memoria de las actividades y también que tenga este claustro la

fijación de las grandes directices de gobierno de la Universidad y cuantas no se asignen a otros órganos de gobierno.

En cuanto a su composición, Señorías, la propuesta de nuestro Grupo es que la determinen los estatutos, garantizando una representación equilibrada de los distintos sectores. Había una fórmula, entre paréntesis, que, si miran el papel que amablemente ha repartido la Mesa, decía «debiendo ser profesores el 60 por ciento de sus miembros, como mínimo», profesores, ni doctores ni no doctores, ni permanentes ni no permanentes; profesores, simplemente, y, además, nos parece que esta transaccional que ha presentado el Grupo Parlamentario Centrista, a la cual adelanto mi voto negativo, lo único que hace es paralizar la democratización de la Universidad y, por tanto, nos vamos a oponer a ella.

En relación con el Consejo Académico, y en esta línea de simplificación, nosotros señalamos que su composición se establecerá en los estatutos y que en todo caso formen parte de él los Decanos y Directores de las Escuelas Técnicas Superiores. Nos parece que todo lo demás es materia reglamentaria y que no debe aparecer en la Ley Orgánica.

En cuanto al gerente, creemos oportuna su presencia, pero no su voto. Por tanto, señalamos que asista con voz y sin voto.

En relación con el Consejo de Universidad, volvemos, en cuanto a su composición y para simplificar, a lo que había sido el primer dictamen de la Comisión. Y respecto de este añadido que hay ahora de las Reales Academias y los Institutos de España y las Academias sueltas, no sabemos exactamente cuáles son los beneficios que esto puede aportar. Creemos que es preferible la composición anterior, añadiendo, en las competencias del Consejo, el conocimiento y la aprobación de la plantilla de personal y sus modificaciones, la transformación o supresión de centros y los demás contratos, sea cual fuere su naturaleza y las competencias que se le asignen estatutariamente, así como la intervención en fijar los planes de investigación y de extensión cultural de la Universidad.

En el apartado 6, nosotros preferimos que no se diga tampoco cuántos años tiene que durar el mandato de un rector. Esto lo regularán los estatutos de cada Universidad. Para el gerente mantenemos nuestro criterio de que no se limite la posibilidad de ser gerente a los funcionarios alcalá-

nos y que simplemente sea entre aquellos que tengan la titulación superior que se exige para el acceso a esta categoría superior.

En cuanto a los apartados 10 y 11, es una simplificación total de lo que hay ahora, en el sentido de decir que sean los estatutos de cada Universidad quienes regulen los órganos colegiados, claustro y junta y los unipersonales de forma análoga a lo que se hace para los generales; que Directores y Decanos sean profesores permanentes, e igualmente, en el apartado 12, que los Institutos y los departamentos se rijan por los estatutos y que sus Directores sean profesores permanentes, tal como había anunciado en su momento.

Por otro lado, en relación con el añadido final que ha propuesto el señor Fontán, y al que el señor Peces-Barba ha manifestado ya que iba a oponerse, yo me sumo a esta oposición y lo hago en coherencia también con las manifestaciones que hice cuando discutíamos el carácter de dedicación exclusiva referido a directores de Instituto y a directores de departamento. Creemos que no puede quedar la menor sombra, y así lo hice constar, en cuanto a que se exigirá esta dedicación exclusiva. Todos sabemos las presiones que en estos momentos se están ejerciendo para conseguir que estos cargos no sean de dedicación exclusiva y mantener formas reales de corrupción hoy en la Universidad.

Por lo tanto, esta Ley no puede consentir, bajo la aparente fórmula anodina de la introducción de una remisión a los estatutos de la Universidad, algo que sería pura y simplemente consagrar en la Ley de Autonomía Universitaria una de las fórmulas más habituales, por desgracia, de la corrupción universitaria. Repito, Señorías: mi idea es que este artículo, simplificado —y admitiría más simplificaciones en la línea de lo que he expuesto—, se refiere a todas las Universidades. Si ello no es posible, yo votaré que a partir del apartado 2 se refiera a Universidades del Estado, porque me parece mucho más coherente con otros textos legales ya existentes y que debemos todos respetar.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASÓLIBA I BOHM: Señor Presidente, muy brevemente, en un turno de rectificación a las enmiendas que he presentado y, concretamente, a dos explicaciones posteriores o ma-

nifestaciones de postura respecto a las mismas que han presentado los señores Fontán y Berenguer.

Con respecto a la del señor Fontán, seguramente me he explicado muy mal, pero yo desearía hacerle notar que, evidentemente, nuestra defensa de las competencias de las Comunidades Autónomas y de la Universidad se basa también en modelos universalmente reconocidos; es decir, no es precisamente el reglamentismo en el que, por ejemplo, en Universidades americanas, inglesas o alemanas fundamentan su forma de funcionar desde hace más de doscientos años, y en el caso de las inglesas más de seiscientos. Atendiendo a las publicaciones, el desarrollo de la tecnología, la investigación que se hace, etcétera, entiendo que no es un mal modelo, al menos como para descalificar posiciones más abiertas a una auténtica autonomía universitaria.

En segundo lugar, quiero decirle que, evidentemente, yo no he querido sacar las Comunidades Autónomas del Consejo de Universidades; lo que pasa es que, si se mira este documento tan útil que nos han pasado los letrados de la Comisión, este artículo estaba pensado para los estatutos de las Universidades del Estado, que es tal como viene en el proyecto de ley. Entonces, como era para las Universidades del Estado y se entendía que era para Comunidades Autónomas que no tuviesen competencia en materia universitaria, se ponía en este Consejo a las Comunidades Autónomas o, en su caso, a las Diputaciones. Pero desde el momento en que este artículo se hace llegar a los estatutos de las Universidades públicas, y hay unas Universidades públicas que están bajo la competencia de Comunidades Autónomas que tienen competencia en materia universitaria, es absurdo poner las Comunidades Autónomas. Yo no he dicho que se hubiesen de sacar las Comunidades Autónomas, he dicho que por qué no se ponía la Administración del Estado, porque, en todo caso, en los ámbitos de respectiva competencia, habría de haber o la Administración del Estado o las Comunidades Autónomas.

En cuanto al señor Berenguer, evidentemente, los mandatos constitucionales no llevan a hacer de Leyes Orgánicas auténticos reglamentos. En segundo lugar, en el informe del primer dictamen de la Comisión estaba eliminado el artículo 12 y, en cambio, se mantenía esta diferenciación entre competencias en las Universidades públicas y competencias en las Universidades del Estado.

El señor PRESIDENTE: El señor De la Vallina tiene la palabra.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Gracias, señor Presidente. Con brevedad. En una intervención anterior ya hice alusión a que la enmienda transaccional que presenté en la Mesa sustituye a la enmienda número 81. En estos momentos no voy a referirme a los distintos aspectos que se contemplan en este amplio y extenso artículo 28, sino simplemente, si me lo autoriza de esa forma la Presidencia, al apartado 1 de este artículo 28.

En relación al mismo, la postura de mi Grupo Parlamentario queda concretada de la siguiente forma: el inciso inicial es igual que el del proyecto, prácticamente igual que el que se ofrece en las distintas enmiendas transaccionales que en estos momentos se han presentado. En relación a estas enmiendas transaccionales, yo sí quisiera decirle a la Presidencia que parece ser que hay una enmienda transaccional del Grupo Centrista distinta de la llamada «texto definitivo»; en la medida en que eso sea así, que yo lo haya entendido correctamente, me gustaría poder disponer —antes de la votación, por supuesto— de esa enmienda transaccional nueva.

Respecto al apartado a) de este artículo 28, la redacción propuesta en mi enmienda transaccional es prácticamente la del proyecto, que también coincide prácticamente con las enmiendas transaccionales que en estos momentos están en debate.

Distinto es lo que se refiere al apartado b). Me parece bien en este apartado b) la supresión de los cargos u órganos de vicerrectores y vicedecanos, porque realmente no son propiamente órganos, sino simplemente apoyo u órganos de asistencia del rector y decano; vienen a sustituir o a ejercer competencias delegadas de los verdaderos órganos, rectores y decanos, y, en todo caso, su existencia y sus competencias debe ser una cuestión que regulen los estatutos singulares de las distintas Universidades. Problema distinto, y me parece que con un mayor interés, puede ser referente al secretario general de la Universidad y al gerente. Aquí hay una problemática distinta y en ocasiones me parece un cierto desenfoco en relación a lo que estos órganos deben ser dentro del gobierno y administración universitaria.

El secretario general, que por cierto no se enumera dentro de los órganos unipersonales, pero

aparece después en las enmiendas transaccionales que se han ofrecido, aparece después, por ejemplo, al referirse al Consejo académico, donde sale ciertamente esta a figura del secretario general. Desde mi punto de vista conviene clarificar las cuestiones en relación a estas figuras o estos órganos de secretario general y gerentes; en mi opinión, el cargo de secretario general, en la nueva normativa que estamos elaborando, no debe tener ninguna equiparación con el tradicional cargo de secretario general, pseudoacadémico, pseudo-burocrático; pudo haber tenido razón de ser la existencia de esta Secretaría General en las Universidades por razones históricas o por razones complejas que no son del caso en estos momentos aludir a ellas, pero me parece que en una nueva ordenación universitaria no tiene ningún sentido seguir conservando esta figura del secretario general como cargo académico-burocrático. Creo que debe ser un cargo burocrático, un cargo administrativo con todas sus consecuencias, y en este sentido, en otro apartado del artículo 28, al que no me voy a referir en estos momentos, así aparece definido o configurado en mi enmienda transaccional. Insisto en que el secretario general debe ser un cargo estrictamente administrativo sin ninguna interferencia en la vida académica, en la vida docente universitaria, y, en consecuencia, si de esta forma se configura el secretario general, creo que el cargo de gerente, que vino a sustituir al secretario general precisamente por esa mala configuración tradicional del secretario general, no tiene razón de ser que aparezca, al menos en esta Ley Orgánica. El gerente podrá existir como un órgano de administración interna universitaria recogido en los Estatutos de las Universidades, si lo estiman oportuno, así como otros muchos órganos. Pero entiendo que si, efectivamente, circunscribimos el Secretario General a la dimensión administrativa, que, en mi opinión, es la que le corresponde, y lo separamos de toda dimensión docente, el cargo de gerente, que una vez más digo que vino a sustituir las deficiencias que presentaba la configuración tradicional del secretario general, no tiene razón de aparecer en esta Ley; podrá aparecer, por supuesto, como un órgano de administración interna universitaria en los Estatutos.

Estas son las líneas a que responde este apartado 1 en la enmienda transaccional presentada por mi Grupo. Como antes indicaba, señor Presidente, si hubiera una enmienda transaccional distin-

ta de la del texto definitivo, me gustaría conocerla antes de someterla a votación.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, efectivamente, yo pensaba intervenir con antelación a la intervención del Grupo de la Minoría Catalana, pero se me ha adelantado, quizá por imperativo del propio ordenamiento de los debates, y, en ese caso, quiero mostrar mi solidaridad absoluta con los planteamientos que el compañero Gasóliba ha hecho, que son los mismos que yo tenía.

Únicamente quiero decir que esperaba que UCD o, al menos, su «partenaire» en esta Ley explicara, a través de sus ilustres profesores, los motivos de esos cambios sustanciales a que he aludido en la definición de nuestra postura. Francamente, me he sentido muy decepcionado, una vez más, cuando ha tenido que ser el representante del Grupo Mixto quien haya tenido que explicar el carácter reglamentista y el porqué de los cambios introducidos en el apartado 1 y encabezamiento del apartado 2. Esto no deja de ser ciertamente paradójico, dicho así con todo cariño, y explica, a juicio de nuestro Grupo, muchos de los silencios y de los cambios que diariamente se están introduciendo en esta Ley. Pero ratifico plenamente cuanto ha anticipado ya el amigo Gasóliba.

Al mismo tiempo, quiero agradecer el espíritu siempre respetuoso y en apoyo de las competencias de las Comunidades Autónomas que la ilustre representante del Grupo Comunista mantiene a lo largo de las ya prolongadas sesiones de este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Querría, con toda brevedad y cortesía, contestar a algunas de las observaciones que se nos han hecho, probablemente no todas, por la longitud de los debates y porque algunas de las respuestas están contenidas en intervenciones anteriores mías o de otros miembros de esta Comisión.

En relación con lo que ha propuesto el señor De la Vallina, tengo que subrayar que en nuestra enmienda transaccional, al hablar de los órganos

unipersonales, detrás del rector aparece mencionado el secretario general y, a continuación, el gerente. Pensamos que se trata de dos directores con responsabilidades determinadas de servicios propios y con unas parcelas de gobierno que afectan a la totalidad de la Universidad y que son parcelas, por así decir, autónomas. No creemos que sobre el enunciado de estos dos cargos universitarios en el apartado de los órganos unipersonales. Evidentemente, son dos funciones distintas.

El señor De la Vallina propone otro concepto de la organización de los servicios de la Universidad distinto del que nosotros proponemos en las funciones propias del secretario general y del gerente. Me parece que sería ocioso extendernos en una discusión o un análisis de cada una de estas funciones, que son claramente diferenciadas. Los gerentes han venido, no a cubrir la figura del secretario general, sino a llenar una laguna que había en los órganos de gobierno unipersonales de las Universidades, incluso antes de que estas Universidades tuvieran la autonomía que la Ley actual les quiere otorgar.

El señor Gasóliba nos ha hablado de otros modelos universitarios, preferentemente el anglosajón, por el que yo tengo especial simpatía, pero en estos momentos estamos legislando con una Ley Orgánica —que, efectivamente, no es una Ley necesariamente eterna—, para una realidad universitaria continental. Creo que nuestras propuestas están bastante próximas a otras experiencias continentales —me refiero al continente europeo— y nuestro proyecto de Ley contiene algo de lo que son muchas recomendaciones y acuerdos vinculantes de las Conferencias de rectores, en una organización política y universitaria donde gran parte de las competencias en materia de enseñanza corresponden a los órganos regionales o a los «länder» alemanes.

El señor Aguirre se siente decepcionado por nuestro Grupo. Yo diría que tenemos, probablemente, un concepto distinto de la Comunidad Universitaria en la totalidad del territorio español. Creemos que el mantenimiento del espíritu de esa Comunidad Universitaria es una aportación positiva que puede hacer este proyecto de Ley.

Respecto a la representante del Grupo Comunista, yo voto más fácilmente con ella en materias profesionales de nuestro común oficio universitario puesto que, en el concepto político y de organización y funcionamiento de las Universidades,

probablemente los modelos que ella defiende, ciertamente con coherencia, son bastante distintos de los nuestros.

Nosotros nos proponemos someter a votación nuestra enmienda transaccional que comprende las distintas fórmulas de transacción al artículo 28 y la Disposición transitoria primera bis, si la Comisión considera oportuno someterla a votación en este momento; si así no fuera, nuestro Grupo garantiza apoyar en su momento esa Disposición transitoria primera bis, que está presentada como una fórmula de transacción. Solicitamos que las distintas fórmulas de transacción sean sometidas a votación separada, con objeto de que el conjunto de nuestra enmienda transaccional pueda ser objeto de una sola votación. Nos proponemos reservarnos para el Pleno esa adición a las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 28. Dada la naturaleza de enmienda «in voce», se me informa que sólo podemos reservarla para el Pleno habiéndola sometido previamente a votación. Con esto, sustancialmente, por parte de nuestro Grupo damos por terminado el debate del artículo 28.

Finalmente, querría añadir algo que dije en nombre de nuestro Grupo en relación con la dedicación profesional y académica que deban tener los titulares de órganos unipersonales, para lo cual, con objeto de no alargarme más, me remito a las actas de esta Comisión, al «Diario» número 61 correspondiente al día 10 de febrero.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Para anunciar que la enmienda 135 queda retirada y que la 136 al apartado 10 del artículo 28 —ahora apartado 7— la mantenemos para votación. Voy a pasar a defender las enmiendas 133 y 134.

En cuanto a la enmienda 133, al apartado 3 del artículo 28, se trata de una enmienda de adición por la que el Grupo Andalucista estima que también deben formar parte del Consejo Académico los directores de Escuelas Técnicas Universitarias. En el artículo 17 de esta Ley se dice que las Escuelas Universitarias son unidades que ordenan las enseñanzas conducentes a la obtención de un título académico, igual que las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Es lógico, por tanto, que, si tienen las mismas competencias, tengan también la misma representación.

Para el Grupo Andalucista está claro que si en el campo de la enseñanza en general podemos afirmar que la Formación Profesional ocupa el último lugar en cuanto a atenciones recibidas por la Administración, también podemos decir a los autores del llamado texto definitivo, que se va reformando poco a poco, que, en esta mal denominada Ley de Autonomía Universitaria, las Escuelas Universitarias son para ellos la cenicienta del mundo universitario. Buena prueba de ello es este artículo que estamos debatiendo, en donde se contempla que el director de la Escuela Universitaria forma parte de este Consejo académico, así como el ya aprobado artículo 18 por el que se sustrajo a la Escuela Universitaria la posibilidad de integración de Institutos Universitarios.

Paso a continuación a defender la enmienda 134 al apartado 4 del artículo 28. Con esta enmienda pretende el Grupo Andalucista que se suprima del Consejo de Universidad la representación «generosa» que el pacto UCD-PSOE ha dado en el Consejo académico a la organización política de la Comunidad Autónoma o ente preautonómico, o Diputaciones, parece, como elemento de composición de dicho organismo. Parece paradójico que precisamente un representante de un Grupo nacionalista diga que se suprima la representación de la Comunidad Autónoma. En primer lugar, para el Grupo Andalucista no tiene ninguna justificación que, si el Consejo de Universidad es el órgano a través del cual se establece la articulación de la Universidad con su entorno social, no tiene ninguna justificación, repetimos, que allí se encuentre una representación de una organización política, y ello porque ese representante de esa organización política solamente está representando a un estamento social de esa Comunidad, no a toda la sociedad de esa Comunidad.

Además, de nuevo, el carácter ordenacentista de la Ley establece que sean 10 representantes sociales, designados por partes iguales, a propuesta de Comunidades Autónomas o Diputaciones. Yo creo que es demasiado «generoso» —entre comillas de nuevo— que se compare una Diputación con una Comunidad Autónoma, con todo el respeto a las Diputaciones. Dentro de esos representantes sociales se habla también de organizaciones sindicales, de asociaciones empresariales, de Colegios profesionales, de Institutos de España y Reales Academias y solamente falta alguna que otra cofradía de Semana Santa.

Le parece al Grupo Andalucista que son demasiados organismos a repartir para 10 plazas y de muy difícil adjudicación a partes iguales. Es casi seguro que cada organismo solamente tendrá un representante en dicho organismo, y ello desde un punto de vista muy optimista, muy generoso. Con todo el respeto que me merecen las organizaciones sindicales, a mí me parece que equiparar un representante de una Comunidad Autónoma con un posible representante de la CNT, de UGT, de USO, de Comisiones Obreras, diría que es una burla, un escarnio a lo que se entiende por Comunidad Autónoma.

Para el Grupo Andalucista, «esto» de la Comunidad Autónoma es una concesión demagógica para tratar de ocultar la filosofía radicalmente antiautonómica de esta Ley. Es infantil pensar que a quienes creen y luchan día a día por auténtica autonomía se les va a callar la boca con la incorporación de un representante de la Comunidad Autónoma al Consejo de Universidad de esta Ley —y ya termino, señor Presidente—, que bien podría empezar a llamarse LAU-LOAPA-Sociedad Limitada-PSOE-UCD.

El señor PRESIDENTE: El señor Urralburu tiene la palabra.

El señor URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, señores comisionados, después de las últimas intervenciones creo que es importante volver a insistir en las razones que avalan, a nuestro entender, el que se hable aquí de todas las Universidades públicas y no se reduzca al ámbito de aplicación de este precepto a las Universidades del Estado.

Creo que se está desfigurando la importancia del artículo 28. A mí me parece, y a mi Grupo Parlamentario, que si hay un artículo nuclear en esta Ley del que depende en buena medida el funcionamiento de la Universidad a partir de la entrada en vigor de esta Ley es precisamente el artículo 28, porque estamos regulando los órganos de gobierno de las Universidades. Por poner un ejemplo: a nadie le parecería mal, aunque nunca se sabe, que si la Ley que estuviéramos tratando fuera la Ley de Bases de Régimen Local, como condición básica aplicable a todos los municipios españoles se delimitaran de un modo extremado y claro los órganos correspondientes a la autonomía municipal, las Comisiones permanentes, las funciones del Presidente de la Corporación, etcé-

tera. Pues bien, creemos que, al hablar en esta Ley de que los órganos de gobierno deben regularse con carácter homogéneo para todas las Universidades públicas, estamos cumpliendo la previsión constitucional de garantizar, en el artículo 27.10, la autonomía universitaria y que resulta absolutamente rechazable que se nos diga que estamos reduciendo las competencias de las Comunidades Autónomas. Porque esta Ley es la Ley que debe garantizar la autonomía de las Universidades, y aquí no hay ninguna competencia retirada a las Comunidades Autónomas, puesto que en ninguna competencia superior en este precepto se consagra para los órganos de gobierno del Estado.

Resulta todavía más contradictorio que quienes, como el Grupo Comunista, dicen que la bondad o la importancia de este precepto les inclina a abarcarlo en su competencia, incluso a las Universidades privadas, luego digan que, si no se admite esa posición, se retire el ámbito de aplicación del proyecto a las Universidades de las Comunidades Autónomas. Tenemos que decir que, si el precepto es importante como para hacer que abarque también a las Universidades privadas, es absolutamente rechazable que luego se pretenda, porque eso no se admita, el reducir su ámbito de aplicación en las Universidades públicas de las Comunidades Autónomas. Entendemos, por tanto, que eso suena más a posiciones electorales que tienen más que ver con el oportunismo y no con la importancia que tiene el proyecto.

Nosotros seguimos manteniendo que este precepto es fundamental y que regula los órganos de gobierno de todas las Universidades; que nada tiene que ver con la ordenación ni con el reglamentarismo, que tiene que ver con la regulación básica del funcionamiento de gobierno de todas las Universidades públicas y que, por esa razón, vamos a rechazar todas aquellas enmiendas que pretendan reducir el ámbito de aplicación de este precepto.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Yo celebro que el señor Fontán y yo coincidamos, al menos, en las cuestiones profesionales. Le agradecería, sin embargo, que no me imputara la defensa de determinados modelos universitarios a los que yo no he hecho ninguna referencia y que, en cualquier caso, no defiendo. Por otro lado, le pediría

que me aclarara una pregunta que antes le he hecho, pero que quizá no ha retenido porque eran muchas las cuestiones, y es a qué se refiere la enmienda centrista cuando hablaba de graduados. Es decir, se trata de asociaciones de ex alumnos que van a entrar también aquí, se trata de alumnos del tercer ciclo o se trata de títulos de graduado. No lo sé. Me gustaría, cuando alguien me pregunte por la explicación de esta Ley, de la que me voy enterando, saber a qué corresponde la palabra «graduados», a pesar de que yo no vaya a votar la inclusión de graduados por otras razones.

En cuanto al señor Urralburu, evidentemente yo no había pedido la palabra para contestarle, pero ya que estoy en el uso de ella, lo voy a hacer. A mí me gustaría que el señor Urralburu fuera más moderado en sus imputaciones electorales a otros grupos. Yo no he hecho, en función del pacto UCD-PSOE, ninguna imputación de electoralismo al PSOE ni voy a hacerla; pero él ha hecho algo que es peor: dejar de mi intervención la mitad que no le interesaba. He dicho que, con una simplificación del artículo 28, pedía que pasara a todas las Universidades y que, si no se concedía tal simplificación, que entonces yo aceptaba que la segunda parte, una vez que se entra en el detalle de los órganos, se dejara para las Universidades del Estado. Y le recordaré al señor Urralburu, que no ha venido siempre a la Ponencia, que el Grupo Socialista aceptó esto en su día y que todavía estoy esperando las razones por las cuales ha cambiado de opinión.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre pide la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Únicamente para decir a la señora Vintro que no espere que el Grupo Socialista le dé las razones del cambio; yo las pedí en dos ocasiones y no he tenido oportunidad de escucharlas.

De todas formas, el ilustre profesor Fontán observa que mantenemos unos conceptos diferentes de la comunidad universitaria. En efecto, señor Fontán, para nosotros la Universidad ha de reflejar la realidad social donde está inserta y, al menos, hay unas cuantas sociedades autonómicas que exigen también una Universidad autónoma coherente con el resto de la sociedad donde ejercen sus funciones. El concepto que quizá más nos diferencia entre sus planteamientos y los nuestros

es la diversa interpretación que damos a la autonomía política. Ahí sí puede estar la diferencia.

En cuanto al señor Urralburu, que últimamente parece que ejerce la función de responder a mis intervenciones, diré que esa referencia al artículo nuclear es peligrosa, señor Urralburu, porque cuando llega la desintegración, imagínese usted la que se puede armar, y aquí tenemos posibilidades de desintegrar el funcionamiento de la Universidad muy pronto. De todas formas, hay un método muy original de potenciar la autonomía universitaria: en opinión del señor representante del PSOE, es restándoles competencias de autogobierno. Es una forma muy esclarecedora de cómo entiende su partido, o el apéndice del partido, la autonomía, no sólo de la Universidad, sino en toda la acepción de este término. Y no hacia falta que anunciara su intención de rechazar todo lo que suponga incremento y potenciación de la autonomía real, ya venimos observando que lo venían haciendo mucho antes de comenzar los debates en esta Comisión, aproximadamente desde la noche del 31 de julio, si le sirve de fecha orientadora. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Evidentemente, mi capacidad para comunicarme con el profesor Fontán es ciertamente difícil. Yo he hecho mención de tres modelos universitarios, dos anglosajones y uno el alemán, que es un modelo, entiendo yo, continental. Me he referido a estos modelos porque él ha hablado de la experiencia universal de las Universidades, y yo explico que hay unos modelos con unos ciertos éxitos en el camino de la ciencia, de la investigación y del estudio con mucha mayor autonomía universitaria que la que nos pretendía hacer aparecer en base a este artículo 28 que, según explicaba, era fruto de una experiencia universal. No es tal. Tal vez uno de los problemas de esta Ley es que no se remite a ninguna experiencia universal, que no tiene ninguna clase de modelo; es una amalgama de vicisitudes diferentes que nos han llevado a un resultado extraño y que incluso —esto lo veremos en el próximo artículo del profesorado— da menos capacidad a las Universidades en el momento actual, al menos en el aspecto del profesorado.

También querría comentar que evidentemente

la intervención del señor Urralburu me ha dado nueva luz cuando ha comparado esta Ley de Autonomía Universitaria con la Ley de Administración Local y los Ayuntamientos con las Universidades. Esto me permite empezar a entender algunas partes de las propuestas que se hacen en esta Ley. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba.

Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Muy brevemente, tres cuestiones. Respecto de los graduados, yo remito a una lexicógrafa tan experta como la doctora Vintró a los diversos diccionarios de la lengua castellana, y, por otra parte, es una cosa absolutamente obvia que los graduados son los que tienen grados concedidos por esa Universidad.

Respecto de la propuesta que me achaca el señor Aguirre, diría que probablemente (el señor Aguirre tiene motivos para saberlo) nuestras diferencias de opinión no son tanto en cuanto a la autonomía política de determinadas comunidades como respecto de lo que es la comunidad universitaria y la manera de regularla de un modo constructivo, creador y enriquecedor para el conjunto de nuestro país.

Por último, con respecto, al señor Gasóliba, no dudo que él tiene probablemente tanta información y tanta experiencia como yo del funcionamiento de los sistemas continentales, y me refiero concretamente a las Universidades alemanas. Digo que estoy seguro de que tiene tanta información y tanta experiencia como yo, pero dudo que tenga quizá más en el campo de la experiencia del funcionamiento y probablemente será igual en cuanto a la información de este sistema universitario.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fontán.

El señor Urralburu tiene la palabra.

El señor URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, una brevísima rectificación. En primer lugar, decir que sigue pareciéndonos contradictoria la posición comunista respecto al ámbito de aplicación de la norma, a pesar de que si alguna palabra que haya dicho ha molestado al Grupo Parlamentario Comunista, queda retirada en este momento.

Respecto a la intervención del señor Aguirre, que nos tiene acostumbrados al uso impertinente del lenguaje y de los argumentos, creando escuela en este Parlamento, le tengo que decir que, cuando uno conoce precisamente la voluntad de garantizar o no los principios de igualdad y de no discriminación que presiden las acciones del partido que él representa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, uno tiene más convencimiento de que, si se quiere garantizar el buen gobierno de las Universidades públicas del País Vasco, es bueno que quede claro cuáles son los órganos de gobierno, su composición y sus atribuciones. Porque en aquel país, en el País Vasco, viene sucediendo que todas las instituciones que dependen de la voluntad de los que gobiernan aquella Comunidad Autónoma están asimilándose excesivamente a lo que es la peculiar pero parcial concepción de la democracia y la convivencia que tiene el Partido Nacionalista Vasco, partido que se caracteriza permanentemente por confundir a su electorado con el pueblo vasco y a sus representantes con los de toda la Comunidad Autónoma Vasca. Por esta razón, nos ratificamos en que es preciso, si queremos garantizar también en el País Vasco la autonomía universitaria, porque desde luego no nos fiamos de la voluntad del Partido Nacionalista Vasco, que los órganos de gobierno sean aplicables con carácter homogéneo a todas las Universidades públicas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu.

El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Unicamente para indicar que esto sigue siendo una caja de sorpresas porque, señor Fontán, yo creo que sí hay grandes diferencias en la concepción de la autonomía de las Comunidades Autónomas entre ustedes y nosotros, y ahí está la LOAPA para testimoniarlo, y también en la autonomía de las Universidades de las Comunidades Autónomas. Y aquí está la LAU, donde diariamente surgen las diferencias.

En cuanto a la nueva interpretación del señor Urralburu, esto de que cuando los argumentos escucen se les llame impertinentes, tomo buena nota, pero le quiero hacer una pequeña reflexión, y es que a lo largo de estos cinco o seis años que llevo en el Parlamento de Madrid he tenido muy

buenos maestros y no precisamente de mi Partido.

En cuanto a que el buen gobierno no se garantiza por la autonomía sino por la uniformidad, yo le remitiría también a una constante reflejada perfectamente a través de cuarenta años de existencia de otro régimen que todos conocemos, que precisamente si algo hizo fue uniformizar y ahora estamos pagando las consecuencias. De ahí a poner en duda la autonomía del Parlamento vasco como que sea incapaz de garantizar la autonomía de sus propias Universidades, me parece que es una grave recusación de las facultades de ese Parlamento al que ustedes también pertenecen, al menos algunos de sus miembros y, por supuesto, la autonomía de las Universidades del País Vasco no la tienen que garantizar las Cortes Generales, sino que la tiene que garantizar el Parlamento vasco, y de ahí también que volvamos a mantener unas diferencias de concepción sobre esta palabra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

Pasamos a las votaciones. Ruego, por favor, a los señores comisionados que colaboren con esta Mesa, puesto que tenemos alrededor de unas treinta votaciones. Naturalmente, supongo que están los señores comisionados de acuerdo en hacerlo por apartados.

Votamos primero una enmienda de sustitución al apartado 1 del Grupo de Coalición Democrática.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 33 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda de sustitución del Grupo de Coalición Democrática al apartado 1.

También al apartado 1 existe una enmienda de sustitución del Grupo Centrista, que votamos seguidamente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; seis en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de sustitución propuesta por el Grupo Centrista al apartado 1. A continuación votamos

una enmienda adicional «in voce» al apartado 1, letra a) y b), también del Grupo Centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 22 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda adicional «in voce» al apartado 1, letras a) y b) del artículo 28, propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista. *(El señor Gómez Angulo pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, es que nos parecía que era imposible que hubiera habido 22 votos en contra. Ya está votado y da igual, porque lo que intentábamos era que llegase a Pleno sin votación, pero lo que no puede haber son 22 votos en contra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo. De momento, la Mesa se ratifica en las cifras y yo no tengo más remedio que acatar lo que dicen mis compañeros de la Mesa.

Vamos a someter a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Vasco, que es el texto del proyecto de Ley del Gobierno, al que se ha unido el Grupo Parlamentario Andalucista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 28 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del Grupo Parlamentario Vasco, al que se había unido el del Grupo Parlamentario Andalucista.

Continuamos con la votación de una enmienda adicional del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al apartado 1, letra b), de este artículo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 28 en contra; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda adicional del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana al apartado 1, letra b), del artículo 28.

Votamos ahora la enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 16 en contra; 14 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 1.

Votamos a continuación una nueva enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 2.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 28 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda igualmente desestimada la enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 2.

Al mismo apartado 2 hay también una enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, que votamos ahora.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 32 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática al apartado 2.

Al citado apartado 2 hay una enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Centrista, que votamos seguidamente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; tres en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Centrista al apartado 2.

Enmiendas de adición «in fine», también del Grupo Parlamentario Centrista, a las letras a) y b) de este apartado 2. *(El señor Gómez Angulo pide la palabra.)*

¿Señor Gómez Angulo?

El señor GOMEZ ANGULO: Las enmiendas «in fine», que han tenido extraordinaria votación, pues no habiendo votado 15 han tenido 22 en contra, se referían al apartado 1, no al 2.

El señor PRESIDENTE: Tiene mucha razón, así que no se efectúa esa votación.

Votamos el voto particular del Grupo Parlamentario Vasco, que propone volver al primer dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Seis votos a favor; 28 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del Grupo Parlamentario Vasco de volver al primer dictamen de la Comisión respecto del apartado 2.

También respecto a este apartado 2 existe una enmienda, la número 132, del Grupo Parlamentario Andalucista, que votamos seguidamente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 28 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 132, del Grupo Parlamentario Andalucista al apartado 2.

Votamos a continuación la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana al encabezamiento del apartado 2, según el primer dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Seis votos a favor; 28 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana al encabezamiento del apartado 2, según el primer informe del dictamen de la Comisión.

Al apartado número 3 hay una enmienda transaccional de sustitución del Grupo Parlamentario Comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 16 en contra; 16 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de sustitución del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 3.

Enmienda transaccional de sustitución del

Grupo Parlamentario de Coalición Democrática al apartado 3.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 32 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de sustitución del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática al apartado 3.

Votamos seguidamente la enmienda transaccional, también de sustitución al apartado 3, del Grupo Parlamentario Centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; siete en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de sustitución del Grupo Parlamentario Centrista al apartado 3.

Al apartado 4 hay una enmienda transaccional de sustitución del Grupo Parlamentario Comunista, que pasamos a votar.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 29 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 4.

El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Tenemos una enmienda al apartado 3 de adición, por la cual pedíamos que los directores de Escuelas Técnicas Universitarias formaran parte del Consejo académico.

El señor PRESIDENTE: Había dudas en esta Mesa, porque entendíamos que las había retirado el señor García Pérez. Perdona la confusión, fruto del debate. En este caso, ¿quiere que la mantengamos para el Pleno, toda vez que hemos pasada ya el apartado 3?

El señor GARCIA PEREZ: Que se someta a votación también si los directores de Escuelas Técnicas Universitarias deberán formar parte del Consejo académico, ahora en la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Después del apartado 4, salvaríamos el bache producido. Muchas gracias.

En el apartado 4 hay una enmienda transaccional de sustitución del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, que votamos seguidamente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 32 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de sustitución del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática al apartado 4, que estaba originada en la enmienda 82.

Votamos ahora la enmienda transaccional de sustitución propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista a este apartado 4.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; cuatro en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de sustitución del Grupo Parlamentario Centrista al apartado 4.

Seguidamente votamos la enmienda número 134, del Grupo Parlamentario Andalucista, a este mismo apartado 4.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 28 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 134, del Grupo Andalucista, al apartado 4.

Pasamos ahora a votar la enmienda del Grupo Andalucista al apartado 3. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 30 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del Grupo Andalucista al apartado 3.

Los apartados 5, 7 y 8 en el texto de la Ponencia están suprimidos; por tanto, vamos a votar si se acepta el texto de la Ponencia. *(Rumores.)*

Perdón, señores Diputados, les ruego que me hagan las objeciones antes de empezar la vota-

ción y que, por favor, no se interrumpa ninguna votación, puesto que hay alrededor de treinta y es la única forma de que el debate se conduzca con un mínimo de seriedad, al mismo tiempo que los textos que se produzcan en esta sala sean mínimamente inteligibles.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Muchas gracias, señor Presidente. Brevemente. Además de haber suprimido los apartados 5, 7 y 8, ha quedado suprimido el 12 porque ha quedado recogido en los artículos 18 y 20. Esto es lo que quería señalar.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez Angulo, teníamos previsto en el momento oportuno referirnos al apartado 12, pero si a S. S. le parece que también quede incluido en la enumeración después del 5, 7 y 8, no habría inconveniente; pero hay un orden y a él nos ajustábamos.

Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Para pedir que se mantenga la postura inicial de la Presidencia, porque el apartado 12 es fruto del texto de pacto y, por tanto, yo estoy en desacuerdo y tengo una redacción alternativa al apartado 12.

El señor PRESIDENTE: «In dubium libertas». Entonces, si les parece, seguiríamos con el orden que habíamos fijado anteriormente. Gracias, señor Gómez Angulo, por su colaboración.

Pasamos a votar la supresión de los apartados 5, 7 y 8. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 33 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la supresión de los apartados 5, 7 y 8 de acuerdo con el texto de la Ponencia.

Votamos la enmienda transaccional comunista al apartado 6, que pasa a ser apartado 5 cuando se trate de la transaccional centrista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 17 en contra; 14 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional comunista al apartado 6.

Pasamos a votar la enmienda transaccional de

Coalición Democrática también al apartado 6. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 32 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de Coalición Democrática al apartado 6.

Vamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Centrista, que sería apartado 5. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; tres en contra; 15 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista al apartado que ahora sería el 5.

Votamos la enmienda transaccional del Grupo Comunista al apartado 9, que pasa a ser el 6 en la enmienda transaccional del Grupo Centrista. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 28 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Comunista al apartado 9.

Pasamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Centrista, que sería el apartado 6. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; tres en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista al nuevo apartado 6.

Ahora vamos a votar el apartado 10, que sería el 7 para la enmienda transaccional centrista. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; cuatro en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista al apartado 7.

Sometemos a votación la enmienda transaccional comunista al apartado 10. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 29 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional comunista al apartado 10.

Pasamos a votar el apartado 11, que sería el 8 para la enmienda transaccional centrista. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 28 votos a favor; cuatro en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista que se refiere al apartado 8.

Votamos la enmienda transaccional comunista al apartado 11. (Pausa.)

La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: En mi texto, los apartados 10 y 11 están refundidos, con lo cual entiendo que está votado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintro.

Pasamos, entonces, al apartado 12, que debe ocurrir exactamente lo mismo. Señora Vintro, ¿desea que se vote? (Asentimiento.)

El señor LAZO DIAZ: ¿Qué es lo que se va a votar exactamente ahora?

El señor PRESIDENTE: La enmienda transaccional comunista al apartado 12. Quizá sería mejor proponer la supresión, pero como la señora Vintro ha solicitado que se someta a votación, no tengo inconveniente. Por tanto, vamos a votar la enmienda transaccional comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 29 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional comunista al apartado 12.

A continuación votamos la supresión propuesta por el Grupo Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 31 votos a favor; dos en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda centrista que proponía la supresión del apartado 12.

Finalmente se somete a votación la propuesta socialista, que es la enmienda 446. ¿Desean que se vote?

El señor LAZO DIAZ: No se vota, se reserva para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias al Grupo Socialista. Queda aprobado, por tanto, el artículo 28 en los términos en que se ha dicho anteriormente.

Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Simplemente para indicar que las enmiendas 187 a 193, así como las que figuran a nombre del señor

Díaz-Pinés, entiendo que quedan vivas para el Pleno. Hacemos reserva de ellas.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Anuncié ya que la enmienda 136, que no se ha sometido a votación ahora, se mantiene también para el Pleno, que era al artículo 28.10 y pasa al 28.7.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Para manifestar nuestro propósito de mantener en Pleno la enmienda que ha tenido votación fantasma.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

La próxima sesión será el martes día 23 a las 12 horas.

Se levanta la sesión.

*Eran las dos y diez minutos de la tarde.*

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.590 - 1961**